

PAREDES & JIMÉNEZ

A B O G A D O S

Casillero Judicial No 2122

Dr. Juan Diego Paredes Albuja
Dr. Galo Andrés Jiménez Silva

Av. Orellana E2-30 y Av. 10 de Agosto
Edificio Francisco de Orellana, Penthouse
Telf. No (593) 2 290 7781 / 290 6632
Fax No (593) 2 254 6950
E-mail: info@paredes-jimenez.com
www.paredes-jimenez.com
Quito - Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN

**DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EXISTENCIA LEGAL DE
ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L.**

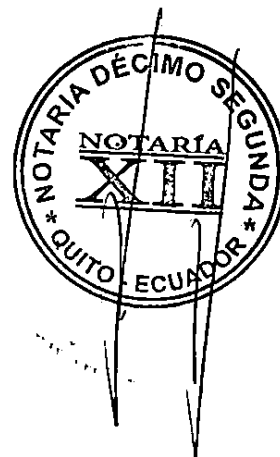
16-DICIEMBRE-2014 - Di 4ª. Copia

SEÑOR NOTARIO:

En su registro, sírvase protocolizar los documentos relativos a la existencia legal y domiciliación de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

Muy atentamente,

Dr. Juan Diego Paredes Albuja
Matrícula No 4406



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 de Diciembre del 2014

Mediante comprobante No. -

2462745, el (la) Sr. (a) VICTOR RUBEN PEREZ CARTAGENA

Con Cédula de Identidad.

1705260972 consignó en este Banco la cantidad 12,500,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	DOMICIALIZACION		\$	usd
2	ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L		\$ 12500	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 12.500,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

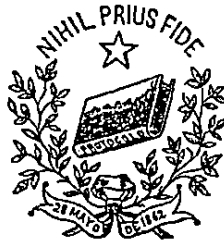
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


Diana Mestre Martínez
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0000002

Fecha .. **07/03/2.014**

Número .. **339**



CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY
DEVELOPMENTS, S.L."

Rafael M.^a Ortiz Montero

NOTARIO



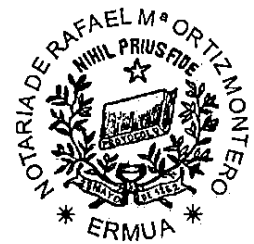
Tel. 94 317 12 96
Fax 94 317 44 82
notariaermua@hotmail.com

Zeharkalea, 18 bis
48260 ERMUA



0000003

N 9841121 B

**RAFAEL M.ª ORTIZ MONTERO****NOTARIO**

Tel. 94 317 12 96 - Fax 94 317 44 82

Zeharkalea, 18 Bis

48260 ERMUA

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE. -----

CONSTITUCION DE "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGYDEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA" -----

En Ermua, mi residencia, a siete de marzo del
dos mil catorce. -----

Ante mí, **RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, -----

----- **C O M P A R E C E N :** -----

DON JOSE EDUARDO JUNQUERA PEREZ, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en MENDA-
RO(GUIPUZCOA), Polígono Industrial Plaza s/n, con
D.N.I. número 72248733Y. -----

DON ALFONSO URZAINQUI GLARIA, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en MENDARO
(GUIPUZCOA), Polígono Industrial Plaza s/n, con
D.N.I. número 15372893S. -----

DON JOSE MANUEL SALUTREGUI ARMAS, mayor de edad,
casado en régimen de gananciales con Doña I.
Gancedo López, vecino de GETXO (VIZCAYA), Martiartu
7 D, con D.N.I. número 16045644Q, vecindad
común. -----

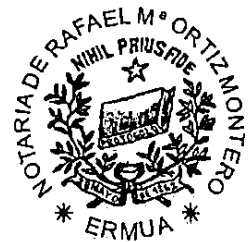


----- I N T E R V I E N E N : -----

Don José Eduardo Junquera Pérez, en nombre y representación de la Compañía **EGILE CORPORATION XXI, S.L.**; de duración indefinida; constituida ante el fedatario de la presente, el 22 de Diciembre de 2.005, número 2.544 de protocolo; con domicilio social Poligono Industrial Plaza,s/n, MENDARO, GUIPUZCOA; e inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.211, folio 108, hoja SS-26.633, inscripción 1ª; C.I.F. número B 20894697. -----

Y que ha cumplido la obligación exigida por la Ley 10/2010 en acta de manifestaciones realizada ante el fedatario de la presente, el 10 de Noviembre de 2010, número 1834 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que manifiesta el compareciente que no han variado los datos. -----

Actúa como persona física representante de la entidad "**JUNKE GESTION, S.L. Unipersonal**"; de duración indefinida; constituida ante el fedatario de la presente, el día 22 de diciembre de 2005, número 2.539 de protocolo; con domicilio social en Poligono Industrial Plaza, s/n, MENDARO (GUIPUZCOA); e inscrito en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, el Tomo 2211, Libro 0, Folio 98, Hoja SS-26631, Inscripción 1ª; C.I.F. número B 20894689. -----



Dicha Sociedad es a su vez Administrador Solidario de la Compañía **EGILE CORPORATION XXI, S.L.**; nombrado para tal cargo en escritura de constitución reseñada anteriormente; cuya copia autorizada he tenido a la vista y que considero a mi juicio, con facultad suficiente para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Y además, en nombre y representación de "**JUNKE GESTION, S.L. Unipersonal**"; de duración indefinida; constituida ante el fedatario de la presente, el día 22 de diciembre de 2005, número 2.539 de protocolo; con domicilio social en Polígono Industrial Plaza, s/n, MENDARO (GUIPUZCOA); e inscrito en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, al Tomo 2211, Libro 0, Folio 98, Hoja SS-26631, Inscripción 1ª; C.I.F. número B 20894689. -----

Actúa en su calidad de **Administrador Único** de la Compañía, cargo para el que fue nombrado en la escritura de constitución reseñada anteriormente. Cuya copia autorizada he tenido a la vista y que considero a mi juicio, con facultad suficiente para el otorgamiento de la presente escritura. -----



otorgamiento de la presente escritura. -----

Y que ha cumplido la obligación exigida por la Ley 10/2010 en acta de manifestaciones realizada ante el fedatario de la presente, el 10 de Noviembre de 2010, número 1838 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que manifiesta el compareciente que no han variado los datos. -----

Y además, comparece a los efectos de manifestar que actuó como mandatario verbal de "EGILE CORPORATION XXI, S.L." para solicitar la denominación de la entidad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.". -----

Y "EGILE CORPORATION XXI, S.L." se ratifica en dicho mandato realizado. -----

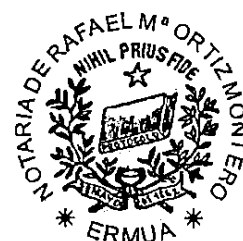
Don Alfonso Urzaingui Glaria, actúa en nombre y representación de "LEIO GESTION, S.L. Unipersonal"; de duración indefinida; constituida ante el fedatario de la presente, el día 22 de diciembre de 2005 número 2.538 de protocolo; con domicilio social en Polígono Industrial Plaza, s/n, MENDARO (GUIPUZCOA); e inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, al Tomo 2211, Libro 0, Folio 88, Hoja SS-26629, Inscripción 1ª; C.I.F. número B- 20894697.

Actúa en su calidad de **Administrador Único** de la Compañía, cargo para el que fue nombrado en escri-



0000005

N 9841123 B



tura de constitución reseñada anteriormente; cuya copia autorizada he tenido a la vista y que considero a mi juicio, con facultad suficiente para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Y que ha cumplido la obligación exigida por la Ley 10/2010 en acta de manifestaciones realizada ante el fedatario de la presente, el 10 de Noviembre de 2010, número 1833 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que manifiesta el compareciente que no han variado los datos. -----

Manifiestan los Sres. Junquera y Urzainqui, que las Entidades representadas se encuentran plenamente vigentes, que se hallan en el legal ejercicio del cargo que ostentan y que las facultades de representación orgánicas conferidas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas o modificadas en forma alguna. -----

Don José Manuel Salutreguí Armas, en su propio nombre y derecho, y declara que no actúa como fiduciario o por cuenta de tercero. -----

Les identifico por sus reseñados Documentos



Identidad, que me exhiben, tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal y legitimación necesarias, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes: -----

----- E X P O N E N : -----

I.- Que "EGILE CORPORATION XXI, S.L." y DON JOSE MANUEL SALUTREGUI ARMAS, han decidido constituir una sociedad limitada de nacionalidad española que se denominará "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.". -----

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acreditan con la oportuna certificación del mismo, que me entregan y dejo unida a esta matriz, como parte integrante de la misma. -----

III.- La parte compareciente, advertida por mi el Notario, de la normativa sobre constitución de Sociedades recogida por el Real Decreto-Ley 13/2010 del 3 de Diciembre, manifiesta expresamente su voluntad de no acogerse a dicha normativa. -----

IV.- Y en virtud de lo expuesto, -----

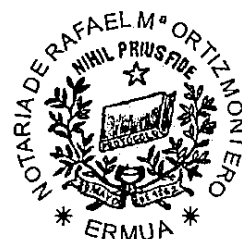
----- O T O R G A N : -----

PRIMERO.- CONSTITUCION. -----



0000006

N 9841124 B

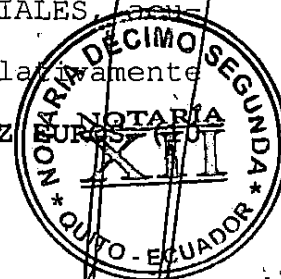


Que "EGILE CORPORATION XXI, S.L." y DON JOSE MANUEL SALUTREGUI ARMAS, constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española que bajo la denominación de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." se registrará por los Estatutos que me presentan y por la legislación vigente sobre Sociedades de Capital. --

Dichos Estatutos están consignado en ocho folios de papel común, firmados al final por los socios comparecientes, y previa constancia de la legitimidad de las firmas, cumplido el requisito de la lectura, los confirman y elevan a escritura pública, por lo que dejo a su ruego dicho documento unido a esta matriz como parte integrante de la misma. ----

SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO. -----

El capital social, según se detalla en los Estatutos Sociales, es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, indivisibles e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos incluidos, de DIEZ



euros) de valor nominal cada una de ellas, y ha sido suscrito y desembolsado íntegramente por los socios fundadores de la siguiente forma: -----

"EGILE CORPORATION XXI, S.L.", suscribe OCHO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, números 1 al 8000, ambos inclusive, por su valor de OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros). -----

DON JOSE MANUEL SALUTREGUI ARMAS, suscribe DOS MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, números 8001 al 10000, ambos inclusive, por su valor de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros). -----

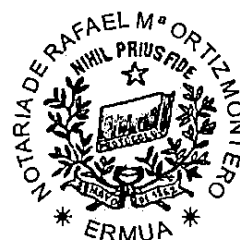
La totalidad de las aportaciones han sido ingresadas en efectivo en la caja social, con anterioridad a este acto. Así me lo acreditan mediante certificado expedido por los apoderados de Bankinter en Eibar, Doña Silvia Perez Fandiño y Doña Yolanda Coronado Ordoño, cuyas firmas legitimo, y que dejo unida a esta escritura formando parte de la misma.

TERCERO.- INCOMPATIBILIDADES. -----

A los efectos prevenidos en la Ley 5/2006 de diez de abril, se hace constar que no podrán desempeñar cargos en la Compañía las personas afectadas por dicha Ley y con la extensión y alcance que la misma previene. -----



0000007
N 9841125 B



CUARTO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES. -----

Los socios fundadores determinan que la Organización inicial de la administración será de **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, y eligen para dicho cargo a "JUNKE GESTION S.L. Unipersonal", "LEIO GESTION, S.L. Unipersonal" y DON JOSE MANUEL SALUTREGUI ARMAS. -----

Sus datos personales quedan reseñados en la comparecencia de esta escritura. -----

Los nombrados aceptan los cargos y manifiestan no hallarse incurso en ninguna limitación ni prohibición legal, en especial la del Decreto Ley 5/2006 de 10 de abril. -----

Los designados Consejeros, reunidos en Consejo acuerdo por unanimidad designar los siguientes cargos: -----

PRESIDENTE: "JUNKE GESTION, S.L. Unipersonal".

SECRETARIO: "LEIO GESTION, S.L. Unipersonal".

VOCAL: DON JOSE MANUEL SALUTREGUI ARMAS.

La entidad "JUNKE GESTION, S.L. Unipersonal" de



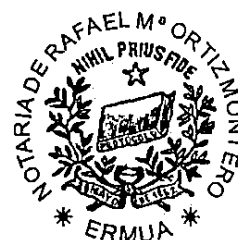
signa como representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de **Presidente** del Consejo de Administración a Don José Eduardo Junquera Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Durango (Tronperri, 2), con D.N.I. número 72248733-Y. -----

La entidad "LEIO GESTION, S.L. Unipersonal" designa como representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de **Secretario** del Consejo de Administración a Don Alfonso Urzaingui Glaria, mayor de edad, casado, vecino de Elgoibar (San Roke Kalea, 26, 3), con D.N.I. número 15372893-S. -

Aceptan y toman en este acto posesión del cargo.

QUINTO.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos Unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en los artículos 20, 36, 37 y 38 de la Ley 1/2010 de Sociedades de Capital, conferir al Organo de administración designado mandato específico, de tal manera: -

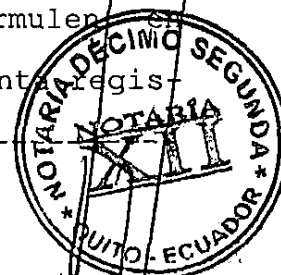
a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el Organo de Administración designado antes de la inscripción de la Sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad



por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que el Organo de Administración se encuentra asimismo facultado expresamente para realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, o la delegación de facultades dentro del propio Organo de Administración, incluso modificando o dejando sin efecto la contenida en la presente escritura. -----

c) Facultar al Organo de Administración, para que pueda realizar las rectificaciones, aclaraciones y subsanaciones que fueren necesarias a la vista de las calificaciones verbales o escritas que por el Sr. Registrador competente se formulen en su caso, y que puedan obstaculizar la pronta inscripción del presente instrumento. -----



d) Se solicita el Sr. Registrador Mercantil la inscripción parcial del presente instrumento, o sea con exclusión de aquellas partes, cláusulas, estipulaciones o artículos estatutarios que, en su caso, a juicio del mismo, fuesen defectuosos; conforme a los artículos 62 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

PROTECCION DE DATOS: -----

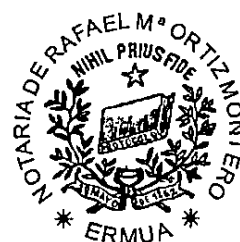
Advierto que los datos de carácter personal que figuran en este instrumento público, forman parte de los ficheros de la Notaría, por lo que serán tratados y protegidos conforme a la Legislación Notarial que determina el secreto del protocolo (arts. 32 LN y 274 RN) y a la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos, salvo las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones públicas que tengan derecho a ello. -----

El titular de aquellos podrá ejercitar ante le Notario autorizante los derechos de acceso, rectificación y oposición que le reconoce la citada Ley 15/99. -----

ASI LO DICEN Y OTORGAN, una vez que les hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal y en particular las obligaciones y



0000009
N 9841127 B



responsabilidades tributarias que les incumben en su aspecto material, formal y sancionador, y las consecuencias de toda índole que se derivarian de la inexactitud de sus declaraciones; así como la obligatoriedad de la inscripción de la presente en el Registro Mercantil. -----

Advierto en especial, de las obligaciones contenidas en la norma Foral 3/1989 en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y responsabilidades en caso de no presentación, señalando en conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes: la cantidad que resulte con arreglo a la normativa fiscal vigente y por los conceptos y tipos aplicables, a la cantidad de exento; y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7 y en la Norma Cuarta del Real Decreto 1.426/89, la cantidad de 269,14 euros, a la que se añadirá la que resulte de la aplicación de



la Ley 37/92 de 28 de diciembre. Lo referido queda sujeto a las correcciones obligadas, como consecuencia de actuaciones complementarias y facultades comprobatorias, en su caso un diverso tratamiento fiscal. -----

Se recogen en la factura pertinente los demás derechos por números y disposiciones de Arancel, y suplidos. -----

Leo esta escritura íntegramente, en alta voz y en un solo acto, previa advertencia a los otorgantes de su derecho a hacerlo por sí, que no usan, y enterados de su contenido, se ratifican y firman. -

De todo lo que se consigna en este instrumento extendido en ocho folios de papel timbrado, serie y números NB8936258, NB8936259, NB8936260, NB8936261, NB8936262, NB8936263, NB8936264 y NB8936265. Yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes, firma, rúbrica y signo del Notario y el sello de la Notaría. -----

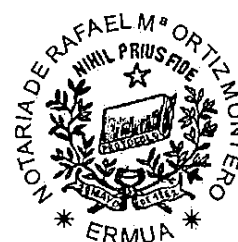
DILIGENCIA.- En Ermua, a 8 de Mayo de 2.014. Yo, RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, HAGO CONSTAR que el 10 de Marzo del 2.014 he satisfecho por vía telemática a la Administración Tributaria Autonómica competente el impuesto correspondiente al instrumento que antecede. -----

Incorporo el justificante telemático por mí obtenido que testimonio que se corresponde con la operación efectuada. -----



0000010

N 9841128 B



Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado yo, el Notario, DOY FE. Rafael María Ortiz Montero. Rubricado. -----

DILIGENCIA.- En Ermua, a 8 de Mayo de 2.014. Yo, RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, HAGO CONSTAR que el 11 de Marzo de 2.014 he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica del instrumento que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. -----

El 11 de Marzo, he recibido por vía telemática la comunicación relativa al número de entrada del presente instrumento en el Registro Mercantil de Gipuzkoa. -----

El 12 de Marzo, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que el presente instrumento ha causado en el citado Registro, que igualmente he impreso y queda unida a esta matriz. -----

El 12 de Marzo de 2.014 he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la ratificación -por parte del Registrador competente- del asiento causado por el presente instrumento en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado yo, el Notario, DOY FE. Rafael María Ortiz Montero. Rubricado. -----

NOTA.- El 30 de Abril de 2.014, ante el fedatario de la presente, se ha otorgado escritura rectificatoria, bajo el número 609 de protocolo. DOY FE. Rafael María Ortiz Montero. Rubricado. -----

DILIGENCIA.- En Ermua, a 8 de Mayo de 2.014. Yo, RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, HAGO CONSTAR que el 30 de Abril de 2.014 he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica del instrumento que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. -----

El 30 de Abril, he recibido por vía telemática la comunicación relativa al número de entrada del presente instru-



mento en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. -----

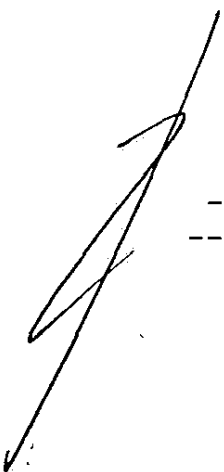
El 30 de Abril, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que el presente instrumento ha causado en el citado Registro, que igualmente he impreso y queda unida a esta matriz. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado yo, el Notario, DOY FE. Rafael María Ortiz Montero. Rubricado. -----

DILIGENCIA.- En Ermua, a 8 de Mayo de 2.014. Yo, RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, HAGO CONSTAR que el 8 de Mayo del 2014 he recibido certificado relativo a la inscripción -por parte del Registrador competente- del presente instrumento en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. -----

Del contenido de esta diligencia (con la que cierro el presente instrumento), extendida en el presente folio de papel timbrado yo, el Notario, DOY FE. Rafael María Ortiz Montero. Rubricado. -----

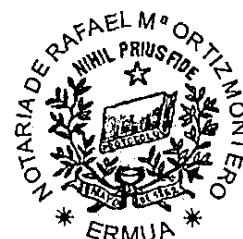
NOTA.- El 8 de Mayo de 2.014, expido una primera copia literal en soporte papel en veintitres folios de papel timbrado foral, a instancia de LA PARTE COMPARECIENTE en los números NC 0904843, NC 0904844, NC 0904845, NC 0904846, NC 0904847, NC 0904848, NC 0904849, NC 0904850, NC 0904851, NC 0904852, NC 0904853, NC 0904854, NC 0904855, NC 0904856, NC 0904857, NC 0904858, NC 0904859, NC 0904860, NC 0904861, NC 0904862, NC 0904863, NC 0904864 y NC 0904865 .- DOY FE. Rafael María Ortiz Montero. Rubricado. -----



Sigue Documentación Unida



0000011
N 9841129 B



ESTATUTOS DE "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."

1.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO SOCIAL, PÁGINA WEB CORPORATIVA Y DURACION

Artículo 1º.- Denominación. La sociedad se denomina "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." y es una sociedad de capital de responsabilidad limitada, que queda sometida al Real Decreto Legislativo 1/2010 de las Sociedades de Capital de 2 de julio, al Código de Comercio, disposiciones concordantes y a los presentes Estatutos.

Artículo 2º.- Objeto. La sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." tiene por objeto social:

- La prestación de servicios de consultoría medioambiental, diseño de Infraestructuras y asesoramiento en todos los elementos que componen las instalaciones medioambientales.
- La venta y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales.
- Desarrollo, fabricación, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales así como compra-venta de sistemas complementarios a los sistemas relacionados en los anteriores apartados, tales como sistemas de tratamiento de agua y gestión de residuos sólidos.
- Realización de estudios, desarrollo de prototipos y actividades de investigación e innovación, en tecnologías medioambientales

Podrá la Sociedad, asimismo, participar e intervenir en las operaciones o actividades de otras empresas, sea cual fuera el objeto de las mismas a título de socios, accionistas, cuenta partícipe, gestor, administrador o cualquier otro caso, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan al efecto.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio se exija por la Ley requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, en especial las actividades incluidas en el ámbito de actuación de la Ley 2/2007 de 15 de Marzo de Sociedades Profesionales.

Artículo 3º.- Duración. La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día en que se otorgue la escritura pública fundacional.

En cuanto a los actos y contratos celebrados a nombre de la Sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 4º.- Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio en Mendaro, (Gipuzkoa), calle Kurutz-Gain, n 12.

El Órgano de Administración es el competente para acordar la creación, supresión o el traslado de las Sucursales, Delegaciones y Agencias.



Artículo 5º.- Página web corporativa. La creación de una página web corporativa deberá acordarse por la Junta General de la Sociedad. El acuerdo de creación se hará constar en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil

La modificación, supresión o traslado de la página web de la Sociedad podrá ser acordada por el Órgano de Administración.

II.- CAPITAL SOCIAL-PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 6º.- Capital. El capital social es de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 Euros).

Dicho capital estará dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales, de DIEZ EUROS (10,00 €) de valor nominal, cada una de ellas, iguales, indivisibles, acumulables y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrá el carácter de valores. Para su debida identificación se numeran correlativamente del UNO al DIEZ MIL (1/10.000), ambos inclusive.

Las participaciones sociales, en todo caso, estarán totalmente desembolsadas.

Artículo 7º.- Libro Registro de Socios.- La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzadas, de las participaciones sociales así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.- En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.- La Sociedad, solo reputará Socio a quien se halla inscrito en dicho Libro.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un (1) mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la Sociedad.

Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Órgano de Administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

A efectos de notificaciones a los socios, se considerará como domicilio de los mismos el que figure en el Libro Registro, en tanto no comuniquen otro distinto.

Artículo 8º.- La transmisión de las participaciones sociales se formalizará en documento público.

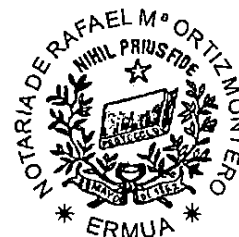
La adquisición, por cualquier título, de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, precio o valor de la adquisición, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. Esta notificación habrá de formularse en el plazo de treinta (30) días a contar de la adquisición.

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión



0000012

N 9841130 B



El régimen jurídico de las participaciones sociales, el relativo a las situaciones de proindivisión y a los derechos de naturaleza real o personal que a las mismas afecten, se registrará por lo dispuesto en la Ley.

En el caso de prenda de participaciones sociales, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de socio. La constitución de la misma deberá constar en documento público, que se anotará en el Libro Registro de Socios.

Artículo 8º.- Transmisión de participaciones sociales.-

A) RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DIRECTA DE LAS PARTICIPACIONES.

El propósito de transmitir inter vivos las participaciones a favor de cualquier persona, sea o no socio, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la sociedad, al órgano de administración, indicando el número e identificación de las participaciones ofrecidas, precio de venta por participación, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de participaciones, que, en su caso, el socio oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste y su número de identificación.

El Órgano de Administración de la Sociedad ofrecerá las participaciones a los socios para que ejerciten su derecho de adquisición preferente, trasladando en este último caso la comunicación citada en el párrafo anterior, con la copia de la oferta que la acompaña, a los demás socios, dentro de los quince días naturales siguientes a su recepción, y los socios, si trataran de ejercitar el derecho de adquisición preferente que se les reconoce, deberán comunicar al Consejo de Administración de la Compañía, dentro de los veinte días naturales siguientes al recibo del correspondiente aviso, si desean ejercitar o no su derecho de adquisición preferente sobre las participaciones en venta.

En el supuesto en que varios socios hicieran uso de este derecho de adquisición preferente, las participaciones en venta se distribuirán por los administradores entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los socios peticionarios en orden a su participación en la sociedad, de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo.

En el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente en que expira el de veinte concedidos a los socios para el ejercicio del tanteo, los administradores comunicarán al socio que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirirlas.

El precio de adquisición, a falta de acuerdo, será el que corresponda al valor razonable de la participación, entendiéndose como tal el que determine el auditor de cuentas, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquiera de los interesados, nombren a tal efecto los Administradores de la Sociedad. El auditor designado deberá emitir su dictamen en el plazo de quince días a partir del momento de aceptación de su nombramiento. El dictamen se comunicará a los socios interesados en el plazo de cinco contados desde aquél en el que lo reciban los Administradores. Los honorarios del auditor serán de cargo de la Compañía.

El adquirente o adquirentes deberán acreditar antes de la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Socios, que la transmisión se ha efectuado, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

En el supuesto que la transmisión se hubiera llevado a cabo por precio inferior al indicado en la primera comunicación realizada al Órgano de Administración, o por cualquier otra causa se hubiera modificado las condiciones contenidas en dicha comunicación, los restantes socios, por el orden y preferencia previstos en los apartados y en su defecto la sociedad, dispondrán de un derecho de retracto, pudiendo optar por adquirir las participaciones en las mismas condiciones en que hubieran sido transmitidas, durante un plazo de tres meses desde la toma de conocimiento de la modificación de cualquiera de las condiciones contenidas en la comunicación inicial.



En el caso de que, dentro de los plazos antes establecidos, ningún socio hiciera uso del derecho que en este artículo se reconoce, la Sociedad dispondrá de un nuevo plazo de veinte días naturales, contados a partir de la finalización del plazo señalado para el ejercicio del derecho por parte de los socios, en los apartados anteriores, para adquirir las participaciones del caso, cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley al respecto, bien por el precio o valor comunicado, bien por el valor razonable que determinare el auditor designado en el modo previsto en los párrafos anteriores de este artículo.

Transcurrido dicho plazo sin que por parte de la Sociedad se hubiere optado por ejercer el derecho de adquisición preferente, el socio transmitente quedará en libertad para enajenar sus participaciones, en las condiciones en su día comunicadas a la Sociedad, lo que deberá realizar dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes. Transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado la operación, el socio transmitente deberá reiterar el trámite previsto en este artículo.

En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones sociales, con cargo a aportaciones dinerarias, cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea, salvo en los casos que, de acuerdo con la Ley, no proceda tal ejercicio.

El derecho de preferencia se ejercitará en el plazo fijado al adoptar el acuerdo de aumento, sin que pueda ser inferior a un -1- mes desde la publicación del anuncio de la oferta de asunción de las nuevas participaciones sociales en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). El Órgano de Administración podrá sustituir la publicación del anuncio por una comunicación escrita a cada uno de los socios y, en su caso, a los usufructuarios, inscritos en el Libro Registro Socios, computándose el plazo de asunción de las nuevas participaciones desde el envío de la comunicación.

El derecho de asunción preferente será enajenable, quedando sometido en su enajenación a las mismas limitaciones previstas para la transmisión de participaciones sociales.

Las participaciones no asumidas en el ejercicio de este derecho de preferencia en el plazo previsto para el mismo, serán ofrecidas por el Órgano de Administración a los socios que lo hubieren ejercitado, para su asunción y desembolso durante un plazo no superior a quince -15- días, desde la conclusión del establecido para la asunción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la Sociedad.

Cuando el aumento de capital no se haya desembolsado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía desembolsada, salvo que en el acuerdo se hubiera previsto que el aumento quedará sin efecto en caso de desembolso incompleto, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley.

El régimen de transmisión forzosa de las participaciones y el de transmisión mortis causa se regirán por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. -

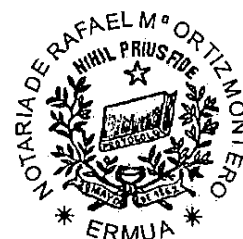
B) RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN INDIRECTA DE LAS PARTICIPACIONES.

Los socios y la Sociedad tendrán igualmente el derecho de adquisición preferente sobre las participaciones de la Sociedad, cuando sin ser éstas objeto de una transmisión directa, se produzca un cambio de control en la sociedad titular de las mismas, o en cualquier otra sociedad de su grupo que, de manera directa o indirecta, domine a ésta. A estos efectos, la existencia de control se apreciará conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En este caso, el derecho de adquisición preferente se hará efectivo siguiendo el mismo procedimiento establecido para las transmisiones onerosas intervivos. Si la notificación acerca del cambio de control no fuese practicada por la sociedad titular de las participaciones, ni por la persona o entidad que adquiera el control, el procedimiento podrá iniciarse, bien a solicitud de cualquier socio que acredite, a satisfacción del órgano



N 9841131 B



de Administración, haberse producido el cambio de control; o bien a instancia del propio órgano de Administración, si la sociedad titular de las participaciones, ante la solicitud de cualquiera de los socios que certifique sobre si se ha producido un cambio de control en la misma, no expidiera la correspondiente certificación y notificara la misma, de forma igualmente fehaciente a dicho socio y a la Sociedad en el plazo de 15 días naturales, a contar desde que recibió tal solicitud.

C) DERECHO DE RECUPERACIÓN DE PARTICIPACIONES O RETRACTO.

Con el fin de garantizar la efectividad del derecho de adquisición preferente o tanteo, contemplado en este artículo, nacerá automáticamente un derecho de recuperación de participaciones o retracto, de naturaleza real, a favor de todos los titulares del derecho de adquisición preferente, en las situaciones que se reflejan seguidamente:

1.- Si la transmisión de participaciones o derechos de asunción preferente de la Sociedad se realiza sin cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados anteriores.

2.- Si la transmisión se lleva a cabo, en su totalidad o parcialmente, por distinto título, o a favor de persona diferente, a la reseñada en la notificación enviada al Consejo de Administración.

3.- Si la transmisión se formaliza por precio inferior, o en condiciones más favorables para el comprador, que las indicadas en la referida notificación.

4.- Siempre que se incumpla lo dispuesto en este artículo.

El plazo para el ejercicio de este derecho, por parte de los socios o, subsidiariamente, por parte de la sociedad, será el de seis (6) meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya solicitado al Consejo de Administración la inscripción de la transmisión en el Libro-registro de Socios.

Una vez solicitada tal inscripción, podrá el Consejo de Administración, si considerase que se da alguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores, proceder en la forma prevista para el ejercicio del derecho de adquisición preferente.

El Consejo de Administración incurrirá en responsabilidad cuando, por culpa o negligencia, no se observe el procedimiento previsto en este artículo.

Los titulares del derecho de recuperación o de retracto, podrán ejercitar el mismo, a su libre e individual elección, por el precio que se hubiese realizado la transmisión.

Lo dispuesto en el presente artículo será asimismo de aplicación en el supuesto de transmisión de participaciones con carácter gratuito o como consecuencia de acuerdos de fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, canje de participaciones o cualquier otro supuesto que determine un cambio de titularidad de las participaciones de la compañía.

Las transmisiones que se realicen sin atender a lo dispuesto en este artículo, no serán válidas frente a la sociedad, que desconocerá la transmisión efectuada y rechazará la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Socios, y, en consecuencia, las referidas participaciones quedarán, a todos los efectos sociales, como de la titularidad del socio a cuyo favor figure en el mencionado Libro Registro."



III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 10°.- La Sociedad se regirá por:

- A).- La Junta General.
- B).- El Órgano de Administración.

A).- DE LAS JUNTAS GENERALES.

Artículo 11°.- La Junta General, debidamente convocada y constituida, representará a la Sociedad, y los acuerdos que, con arreglo a los presentes Estatutos y de conformidad con la Ley, se tomen por la misma, obligan a todos los socios, incluso a los disidentes y ausentes, todo ello sin perjuicio de los derechos de impugnación legalmente reconocidos.

No se admite la adopción de acuerdos fuera de Junta.

Artículo 12°.- Competencia para convocar la Junta.- La Junta General será convocada por los administradores y, en su caso, por los Liquidadores de la Sociedad.

Clases de Juntas: Las Juntas Generales de la Sociedad podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda junta que no sea la prevista anteriormente como Ordinaria, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Deber de convocar.- Los Administradores convocarán la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o períodos que determinen la Ley y los Estatutos Sociales.

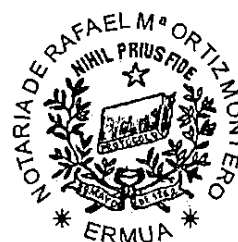
Solicitud de convocatoria por la minoría.- Los Administradores convocarán asimismo la Junta General cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por cien -5%- del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.

Convocatoria judicial.- Si la Junta General Ordinaria o las Juntas Generales previstas en los estatutos no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal, podrán serlo, a solicitud de cualquier socio, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los administradores.- Si los administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la Junta General efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria por el Juez de lo Mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.

Régimen de la convocatoria judicial.- En los casos en que proceda convocatoria judicial de la Junta, el Juez resolverá sobre la misma en el plazo de un -1- mes desde que le hubiera sido formulada la solicitud y, si la acordare, designará libremente al Presidente y al Secretario de la Junta. Contra la resolución por la que se acuerde la convocatoria de la Junta no cabrá recurso alguno. Los gastos de la convocatoria judicial serán de cuenta de la Sociedad.



0000014
N 9841132 B



Convocatoria en casos especiales.- En caso de muerte o de cese del Administrador Único, de todos los Administradores solidarios, de alguno de los Administradores mancomunados, o de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, cualquier socio podrá solicitar del Juez de lo Mercantil del domicilio social la convocatoria de Junta General para el nombramiento de los Administradores. Además, cualquiera de los Administradores que permanezcan en el ejercicio del cargo podrá convocar la Junta General con ese único objeto.

Forma de la convocatoria.-

La convocatoria de la junta general se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, si dispusiere de ella, o, en su defecto, por medio de correo certificado individual que asegure la recepción del mismo por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, solo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones. -

En caso de que la sociedad dispusiera de página web corporativa, la convocatoria se podrá realizar, además de mediante anuncio publicado en dicha página web, con carácter voluntario y adicional, por medio de correo certificado individual remitido a todos los socios que asegure la recepción del mismo por todos ellos en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

Asimismo, y también con carácter voluntario y adicional, la convocatoria se podrá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

Plazo de la convocatoria.- Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta deberá existir un plazo de, al menos, quince (15) días, computándose dicho plazo a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el Anuncio al último de los socios.

- En el Anuncio de convocatoria de la Junta a que se refiere el Artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital, se hará constar expresamente que cualquier socio puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el Informe de Gestión y el Informe del Auditor de Cuentas.

Contenido de la convocatoria.- En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, todo ello, sin perjuicio de otras circunstancias legalmente requeridas por la especialidad del contenido del orden del día de la convocatoria.

Artículo 13º.- Lugar de celebración de la Junta.- La Junta General se celebrará en el término municipal del domicilio social, salvo que otra cosa se indique en la convocatoria, que podrá fijar como lugar de celebración la Capital de la Provincia donde radique el domicilio social.

Derecho de asistencia y representación.- Podrán asistir a las Juntas todos los socios, presentes o representados. La representación podrá recaer en cualquier persona, sea o no socio y, en todo lo demás, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 183 de la Ley.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, actuando en ella, como Secretario, el que lo sea de aquél. Si el Órgano de Administración fuere de Administradores, será Presidente el Administrador Único o el de mayor edad, si fueren varios, y Secretario, el más joven.

Todo ello se entiende sin perjuicio de las facultades que asisten a la propia Junta General para designar el socio que haya de presidirla y la persona, sea o no socio, que haya de actuar como Secretario.

Todos los acuerdos sociales deberán constar en Acta.



El Acta incluirá, necesariamente, la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Acta notarial. - El Órgano de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten socios que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último caso, los acuerdos sólo serán eficaces si constan en Acta notarial. El Acta notarial no se someterá a trámite de aprobación, tendrá la consideración de Acta de la Junta y podrán ejecutarse desde la fecha de su cierre, siendo sus honorarios de cargo de la Sociedad.

Los acuerdos adoptados en la Junta General se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario y, en su caso, por un Vice-Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente o, cuando sea procedente, de uno de los Vice-Presidentes, si los hubiere. En los demás supuestos de Administración, se acreditará con certificaciones expedidas por uno cualquiera de los Administradores Solidarios y por dos cualesquiera de los Administradores Mancomunados, mediante su firma conjuntamente interpuesta.

Artículo 14º.- Derecho de Información. - Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Órgano de Administración estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio Órgano, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá, cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

El Presidente, asistido por el Secretario, dirigirá la deliberación y el intercambio de opiniones.

Mayoría ordinaria. - Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

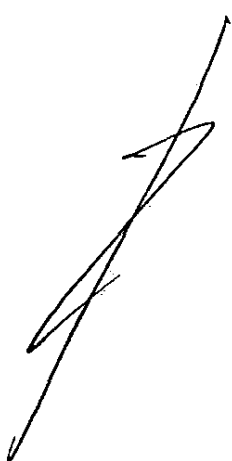
Mayoría legal reforzada. - Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

a).- El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

b).- La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Derecho de voto. - Cada participación da derecho a un voto. El Presidente de la Junta no tendrá voto de calidad.

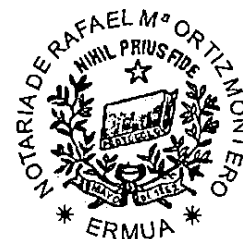
Ejecución de los acuerdos adoptados. - Adoptados los acuerdos en la forma indicada, la Junta General podrá designar libremente, para la ejecución individualizada de los mismos, a cualquiera de los miembros del Órgano de Administración.





0000015

N 9841133 B



A falta de tal designación, los acuerdos de la Junta General serán ejecutados indistintamente por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o cualquiera de los Administradores Solidarios o todos los Administradores Mancomunados.

Todo ello sin perjuicio de que la ejecución se encomiende a persona apoderada al efecto, incluso con carácter general.

Remisión a la Ley.- En todo lo demás que no estuviere previsto en estos Estatutos, la Junta General se regirá por lo dispuesto en la Ley.

B).- DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

Artículo 15º.- La Administración de la Sociedad se encomienda al Órgano de Administración que, por acuerdo de la Junta General, podrá adoptar cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1.- Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce.
- 2.- Administrador Único o Administradores Solidarios, hasta un máximo de tres.
- 3.- Administradores Mancomunados, desde dos hasta un máximo de cuatro.

La Junta General podrá optar alternativamente por cualquiera de estas modalidades de administración, sin necesidad de modificación de estatutos, pero todo acuerdo de modificación del modo de organizar la administración de la Sociedad se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil. -

Para ser Administrador no se requerirá la condición de socio y su nombramiento corresponde, exclusivamente, a la Junta General, la cual también determinará el número concreto de miembros del Consejo de Administración o de Administradores, dentro de los mínimos y máximos señalados en estos Estatutos.

Los administradores podrán ser personas físicas o jurídicas.

En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.

La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya.

Artículo 16º.- Duración del cargo de Administrador.- La duración del nombramiento como Consejero o Administrador será indefinida.

Administradores suplentes.- Se podrán nombrar Administradores suplentes en la forma prevista en el Artículo 218 de la Ley.

La separación de los miembros del Consejo de Administración o de los Administradores, podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, que tomará el acuerdo por mayoría.

Artículo 17º.- Prohibiciones.- No podrán ser miembros del Consejo de Administración, Administradores, ni ocupar cargos en la Sociedad, las personas a que se refiere el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni las que sean incompatibles según la Ley 5/2008 de 10 de Abril, en su caso, Ley 7/84 de la Autonomía de Madrid, y demás disposiciones legales vigentes.

En orden a las prohibiciones de utilizar el nombre de la Sociedad y de incurrir en condición de administrador, aprovechamiento de oportunidades de negocio, situaciones de conflictos de intereses y prohibición de competencia, se estará a lo dispuesto en los Artículos 227, 228, 229, 230 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.



Artículo 18º - Organización y funcionamiento del Consejo de Administración.-
En orden al régimen específico del Consejo de Administración, se aplicarán las normas siguientes:

1.- Si la Junta General no procede a su designación, el Consejo de Administración de la Sociedad elegirá un Presidente y un Secretario, desempeñando los restantes miembros el cargo de Vocal. Podrá designar también uno o dos Vice-Presidentes y uno o dos Vice-Secretarios. El Secretario y Vice-Secretarios, si así se decide en su nombramiento, podrán no ser Consejeros.

Los Vice-Presidentes y Vice-Secretarios actuarán por su orden en los casos de imposibilidad física o jurídica de los cargos que suplan.

La Junta General, en todo caso, y el Consejo de Administración, cuando él los hubiere designado, podrán libremente sustituir o cambiar por otras del mismo Órgano a las personas que ejerzan los diversos cargos indicados.

2.- El consejo de Administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Las citaciones se harán personalmente y por escrito a todos los miembros del Consejo de Administración con tres días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada.

No será necesaria la convocatoria cuando estuviesen reunidos todos los Consejeros y acuerden, unánimemente, celebrarla.

3.- Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la reunión, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.- Cada Consejero podrá conferir su representación y voto a cualquier otro Consejero, comunicándolo por carta dirigida al Presidente. Esta representación, además de escrita, habrá de ser especial para cada sesión.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de Actas. Las Actas se aprobarán al final de la reunión o en la siguiente y serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

La ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración podrá encomendarse a cualquiera de sus miembros, así como al Secretario y Vice-Secretario no Consejeros. A falta de designación expresa, corresponderá tal ejecución al Presidente o al Secretario.

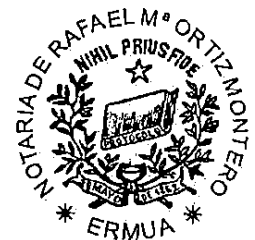
Todo ello se entiende sin perjuicio de los Apoderamientos que el Consejo, incluso con carácter general, pueda conferir a favor de cualquier persona en orden a tal ejecución.

5.- El Consejo de Administración, mediante acuerdo con el voto favorable de dos terceras partes de sus componentes, podrá delegar permanentemente sus facultades en una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, indicando en el nombramiento el régimen de su actuación y fijando sus facultades con cumplimiento de los límites legales.

Artículo 19º - Administrador o Administradores Solidarios.- En caso de Administrador o Administradores Solidarios corresponderá a cada uno de ellos, individualmente, todas las facultades del Órgano de Administración, que resultan de la



0000016
N 9841134 B



Ley y de estos Estatutos.

En el supuesto de Administradores Mancomunados, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos, mediante su firma conjuntamente interpuesta.

Artículo 20º.- **Ámbito del poder de representación.**- La representación del Órgano de Administración, se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos. Todo ello conforme a lo dispuesto en los Artículos 233 y 234 de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de especificar los ámbitos habituales de actuación y, en especial, en orden a la concesión de poderes se entenderá que son facultades del Órgano de Administración, en cuanto comprendidas en el objeto social, las siguientes:

1º.- Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a estos Estatutos, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.

2º.- Establecer delegaciones, sucursales y agencias.

3º.- Concertar toda clase de contratos de arrendamiento, incluso de industria, en las condiciones que libremente determine; cobrar rentas, cánones y alquileres, desahuciar inquilinos y arrendatarios; satisfacer contribuciones e impuestos.

4º.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes o de crédito y disponer de ellas por medio de cheques, transferencias y cualquier otro medio; abrir y concertar toda clase de operaciones de crédito o préstamo, con o sin garantía y cancelarlos; reconocer toda clase de deudas, u obligaciones; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando de cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finquitos, constituir depósitos o fianzas y retirarlos; componer cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable, tanto en el Banco de España y sus Sucursales, Banco Hipotecario de España, y la Banca Oficial, como en entidades bancarias y de ahorro privadas y cualesquiera organismos de la Administración pública.

5º.- Constituir hipotecas y demás derechos reales de garantía, así como afianzar, avalar y de cualquier otro modo garantizar en nombre de la Sociedad el pago de todo crédito o préstamo o deuda en general, que por particulares, Bancos Oficiales, incluso el de España y sus sucursales, Bancos privados, Cajas de Ahorro y cualquier otra Entidad de crédito oficial o privada, se concedan a cualesquiera personas, físicas o jurídicas, extendiéndose la facultad a la posibilidad de afianzar, avalar o garantizar toda póliza en la que se formalicen dichas operaciones, así como letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito, en los que la Sociedad, Empresa o persona avalada obtenga su crédito, ya figure en ella como librador, librado, aceptante, tomador, endosante o en cualquier otro concepto, quedando incluida la posibilidad de contravalar toda clase de afianzamientos, quedando la persona facultada para poder fijar libremente las condiciones de la garantía.

En todo caso y frente a terceros, se considerará que estas operaciones, directa o indirectamente, redundan en beneficio de la propia Sociedad, sin que, en ningún supuesto, pueda oponerse excepción alguna al acreedor.

6º.- Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar o negociar cualesquiera letras de cambio o cualquier otro documento de crédito.

7º.- Constituir y retirar fianzas y depósitos de valores, efectos públicos, créditos metálicos o cualesquiera otros bienes y disponer de todos los fondos sociales, incluso en la Caja General de Depósitos y en las oficinas públicas de toda índole.

8º.- Comprar, vender, permutar y por cualquier otro título, adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, incluso buques, vehículos e inmuebles, por el precio, pacto y condiciones que libremente determine; constituir hipotecas en garantía de cualesquiera



créditos y cualquiera que sea su naturaleza, así como prorrogarias, modificarlas, extinguirlas, dividirías y cancelarlas; constituir, modificar, aceptar y extinguir servidumbres y cualesquiera derechos reales. Hacer segregaciones, divisiones, agrupaciones, parcelaciones, declaraciones de obra nueva y constituir edificios en régimen de Propiedad Horizontal, todo ello en las condiciones que libremente determine. Instar, promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad.

8ª.- Solicitar, obtener y concertar en las condiciones que mejor le parecieron toda clase de préstamos, créditos y avales con cualquier Banco, incluso el de España y sus Sucursales, Banco Hipotecario de España y cualesquiera otros Bancos, oficiales o privados, así como con cualquier Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Entidad pública o privada, constituyendo las garantías que procedan, incluso aunque se trate de hipoteca.

10ª.- Tomar parte en concursos y subastas, y celebrar toda clase de contratos, con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos. Celebrar en las condiciones que libremente concierte, toda clase de contratos de adquisición de tecnología y de asistencia técnica, así como en general, todos aquellos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de propiedad industrial, representando a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial y demás Organismos, nacionales o internacionales, relacionados con la misma.

11ª.- Celebrar, modificar y extinguir, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, contratos de opción de compra, compraventa de primeras materias, transportes terrestres o marítimos, contratos de seguro y, en especial, los contratos de suministro y de arrendamiento de obra o empresa relativos a los bienes que fabrica la Sociedad o en relación con los productos que recibe de sus proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualquiera que sea la persona con la que se contrate.

12ª.- Concurrir a la constitución de Sociedades mercantiles y civiles de cualquier índole o forma; aprobar los pactos y estatutos que regulen su constitución y funcionamiento; suscribir, en la cuantía que crea pertinente su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivo, valores, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase; aporte a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase; designe los titulares de cualesquiera cargos para su régimen y acepte los cargos que en tal concepto puedan recaer en el mismo; modifique, con cumplimiento de las condiciones legales, una vez constituidas dichas Sociedades, fusionarlas con otras ya existentes o que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades.

Ejercitar el cargo de Administrador General, el de Consejero, Liquidador o cualquier otro que recaiga en esta Sociedad, así como cuantos apoderamientos o mandatos se confieran a la misma, todo ello con facultad de delegarlo en cualquier miembro del Órgano de Administración o encomendarlo a terceros mediante el otorgamiento del oportuno Poder.

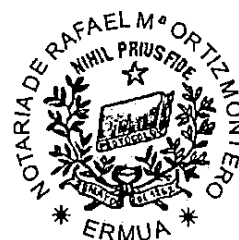
13ª.- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier naturaleza, sean gubernativos, administrativos, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos; ante Ministerios, Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales y provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Jefaturas de Obras Públicas, Industria y Minas, etc., cualesquiera otras Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar donde al Interés de la Compañía convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar cuanto sea propio de la clase del procedimiento que incoe.

Presentar ante las Delegaciones de los Ministerios, Delegaciones de Hacienda, Haciendas Autonómicas o Forales y cualquier otro Organismo Oficial del Estado, las



0000017

N 9841135 B



Comunidades Autónomas, las Provincias o los Municipios, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar en las Delegaciones de Hacienda, Haciendas Autonómicas o Forales o en los Centros Oficiales que les fueren señalados, cuantas cantidades o subvenciones se concedan por cualquier Organismo y por cualquier concepto; pagar los impuestos que corresponda, incluso el impuesto de Actividades Económicas, y firmar cuantas cartas de pago, escritos o recibos les fueren exigidos.

14º.- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles o criminales, en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna como demandante, demandado, coadyuvante, querellante; pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistirse de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste; recusar, tachar testigos; proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiera realizar la representación de la Compañía. Desistirse o renunciar procedimientos. Absolver posiciones y confesar en juicio. Allanarse o transigir en toda clase de acciones.

15º.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, asistir a las Juntas Judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones de convenios, nombrar Interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad poderdante y cobrar los créditos que correspondan a la Compañía.

16º.- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la Sociedad para pago de suministros, como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar esas reclamaciones y cobrar esas sumas incluso en oficinas públicas del Estado, las Comunidades Autónomas, las Provincias y los Municipios y Corporaciones Oficiales y, al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciban, los recibos o cartas de pago que se han de dar.

17º.- Recoger de Aduanas, Ferrocarriles, Correos, Teléfonos y Telégrafos, buílos, paquetes postales, pliegos de valores declarados; certificados, cartas, telegramas y telefonemas y firmar correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendios o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes. Celebrar toda clase de contratos sobre sus propios servicios con la Compañía Telefónica, Correos y cualquier otra Entidad, pública o privada, que preste un servicio público.

18º.- Representar a la Sociedad ante las Administraciones de Aduanas y cualesquiera Oficinas y dependencias oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones y, a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan; presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos o ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.

19º.- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, fijar su remuneración y organizar y distribuir el trabajo.

20º.- Obtener el certificado electrónico de usuario, conocido como firma digital o firma electrónica, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la presentación telemática de declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, así como para el envío de comunicaciones electrónicas por vía telemática o electrónica a personas o Entidades privadas, en el curso de las gestiones propias del tráfico de la Sociedad poderdante, con las más amplias facultades que sean necesarias para tal fin.

En su caso, idénticas facultades las podrá ejercitar en relación con cualquier otra



Organismo público que, ahora o en el futuro, asuma las competencias que se relacionan con el contenido del párrafo anterior.

21°.- Conferir poderes, generales o especiales, con las facultades que libremente determine, incluso la de elevar a públicos acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, salvo en los casos en que ello, por Ley, no pueda ser objeto de delegación o apoderamiento. Revocar poderes cualquiera que sea la persona u órgano que los hubiere conferido.

Los poderes referidos podrán también conferirse a personas jurídicas o Sociedades, para que ejerciten las facultades que se les concedan, a través de sus apoderados o representantes.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponde al Órgano de Administración todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General.

Artículo 21°.- Responsabilidad de los Administradores.- En todo lo relativo a la responsabilidad de los Consejeros o Administradores, acciones de responsabilidad y de impugnación de los acuerdos del Consejo de Administración, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 22°.- Remuneración de los Administradores.

El cargo de miembro del Consejo de Administración o Administrador, no es retribuido.

Si alguno de los Consejeros o Administradores prestase a la Sociedad servicios por cargos para los que hubiese sido nombrado, como Director-General, Director-Gerente, Apoderado o por trabajos profesionales o de cualquier índole que en la misma realice, la remuneración que por este concepto reciba lo será en función del trabajo que desarrolle y no por su carácter de Consejero o Administrador, que es totalmente gratuito.

Artículo 23°.- Designación de Directores Gerentes.- Podrá el Órgano de Administración nombrar y separar, libremente, uno o más Directores Gerentes o Directores Generales, señalando sus obligaciones, garantías que deberá prestar, atribuciones y emolumentos.

A efectos de representación de la Sociedad, actuarán conforme a los poderes que se les confiera.

IV.- BALANCE Y BENEFICIOS.

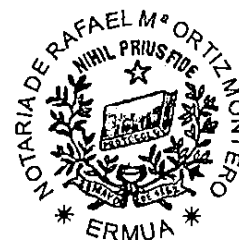
Artículo 24°.- Ejercicios económicos.- Los ejercicios económicos de la Sociedad finalizarán el 30 de Noviembre de cada año. Se considerará como fecha de comienzo de operaciones o primer ejercicio, el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Indicador

Artículo 25°.- Cuentas Anuales.- Anualmente, con referencia al 30 de Noviembre del año respectivo, dentro de los plazos legales, se formularán por los Administradores, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado, así como, en su caso, las cuentas y el Informe de gestión consolidados.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y



Ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con la legislación aplicable.

La estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales se ajustará a los modelos aprobados reglamentariamente.

En materia de Auditoría de Cuentas se aplicará lo previsto en las Leyes.

Artículo 26º.- Disponibilidad de beneficios y constitución obligatoria de reservas. Sin perjuicio de la observancia de las disposiciones legales sobre disponibilidades de beneficios y constitución obligatoria de reservas, los beneficios líquidos se asignarán a las finalidades legalmente admisibles, en la forma que acuerde la Junta General, a propuesta del Órgano de Administración, distribuyéndose con sujeción a las normas legales.

V.- SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS.

Artículo 27º.- Los socios que no hubieran votado a favor del correspondiente acuerdo tendrán derecho a separarse de la Sociedad en los casos previstos en el Artículo 348 de la Ley.

El ejercicio del derecho de separación en caso de falta de distribución de dividendos, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

No habrá derecho de separación en los casos de creación, modificación o extinción anticipada de la obligación de realizar prestaciones accesorias.

Podrá ser excluido de la Sociedad el socio que incumpla la obligación de realizar prestaciones accesorias, así como al socio administrador que infrinja la prohibición de competencia, salvo que esté exonerado de ello conforme a la Ley, o que hubiera sido condenado por Sentencia Firme a indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios causados por actos contrarios a la Ley de Sociedades de Capital o a los Estatutos o realizados sin la debida diligencia.

La separación o exclusión de socios, tanto en orden al acuerdo o acuerdos precisos, las garantías que han de adoptarse, valoración y reembolso de las participaciones, escritura pública y responsabilidad, se regirán por lo dispuesto en la Ley.

VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 28º.- Causas de disolución.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Una vez disuelta conservará su personalidad jurídica y añadirá a su denominación la expresión "en Liquidación".

Quiénes fueren Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en Liquidadores, salvo que otra cosa decida la Junta General que acuerde la disolución. Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido y en la forma prevista en la Ley.

Artículo 29º.- Activos y Pasivos sobrevenidos y formalización de los mismos. Jurídicos tras la cancelación de la Sociedad.- En orden a los Activos



sobvenidos, así como en lo que respecta a la formalización de actos jurídicos en nombre de la Sociedad extinguida, se aplicará lo dispuesto en los Artículos 398, 399 y 400 de la Ley.

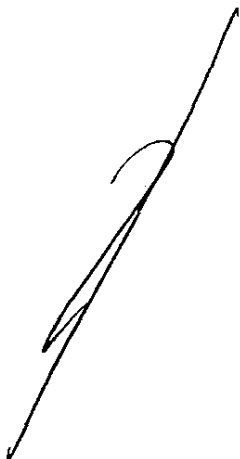
VII.- JURISDICCION.

Artículo 30°.- Las cuestiones que pudieran surgir entre los socios y entre éstos y la Sociedad sobre asuntos sociales, quedarán sometidos a arbitraje en la forma establecida en la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de Diciembre.

Desde este momento se someten al Arbitraje del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio del domicilio social, al que se le encomienda, de acuerdo con su Reglamento, la administración del arbitraje y la designación de los Árbitros, y cuyo Laudo será de obligado cumplimiento.

Artículo 31°.- Fuero aplicable.- Se establece a efectos jurisdiccionales y para toda cuestión relacionada con los asuntos sociales, el sometimiento al Fuero propio del domicilio de la Sociedad, por lo que la posesión de una o más participaciones sociales implica la renuncia a cualquier otro fuero en orden a dichas cuestiones.

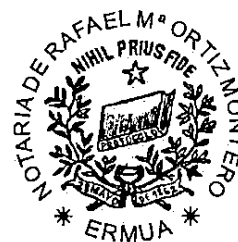
Artículo 32°.- Lo previsto en los dos Artículos anteriores se entiende sin perjuicio de las normas sobre los procedimientos de impugnación y demás que fueran de carácter imperativo, cuya vigencia queda, en todo caso, a salvo."





0000019

N 9841137 B

**bankinter.**

BANKINTER, S.A., con Domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo D. Yolanda Coronado Ordoño y D. Silvia Pérez Fandiño:

CERTIFICA

Que han sido ingresadas en la Cuenta núm. 0128/9433/81/0100007583 abierta en esta Entidad a nombre de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL (Sociedad en proceso de Constitución) las siguientes cantidades, que según nos indica nuestro cliente, corresponden a aportaciones hechas, según se detalla a continuación, para la Constitución de la citada sociedad:

Ingreso realizado por:	Fecha:	Importe (Euros)
JOSE MANUEL SALUTREGUI ARMAS, NIF 16045644Q	05.03.2014	20.000,00
EGILE CORPORATION XXI SL, CIF B20894697	04.03.2014	80.000,00

Aportaciones realizadas por las personas que se detallan, según indica nuestro cliente.

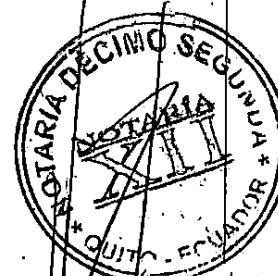
Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición del interesado, se expide la presente Certificación a 05/03/2014.

Este documento ha sido inscrito en el registro especial de certificados de esta entidad, con el número 06518/2014

BANKINTER, S.A.
p.p.

Fdo.: Yolanda Coronado Ordoño y Silvia Pérez Fandiño

BAN. MADRID, 13.03.14, P. 128, N. 16045644Q, NIF. A-28157360





CSV: 12814001-INC-14026782-INR-11169928

CERTIFICACIÓN NO. 14026782

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. JUNKE GESTION S.L.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 17/02/2014, asiento 14027086,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

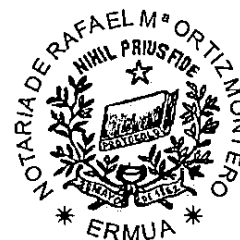
En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciocho de Febrero de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Ondare Estukaldaketen eta Egintza Juridiko Dokumentatuen gaineko Zerga
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Societat eragileak
Operaciones Societarias
Aitorpen - Likuidazio
Declaración - Liquidación

60S

Idr. 5460

1 Identifikazioa / Identificación

Substancia Fabrica Numero	NOMBRE CL. CUR 876107037	Empresa o la empresa / Empresa Actividad y numero / Actividad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S	Substancia prohibida segun lista, numero y fecha		
	Fecha de inicio de la actividad: antes o despues Clasificacion: unica o pluma CL. KURUTZ GAIN	Fecha de Emision 20850	Fecha de Emision 20850	Fecha de Emision 12	Fecha de Emision 12

1. DATA DE EMISIA 2. NUMERUL DE INREGISTRARE	3. DETINUTORUL Denumirea sau denumirea / Denumirea locului de deținere și numărul / Locul, strada		4. RECEPUTA Reținerii / Eliberării	
	5. DETINUTORUL Denumirea sau denumirea / Denumirea locului de deținere și numărul / Locul, strada		6. RECEPUTA Reținerii / Eliberării	7. RECEPUTA Reținerii / Eliberării

[2] Sozietate eragiketa / Operación societaria

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524
--

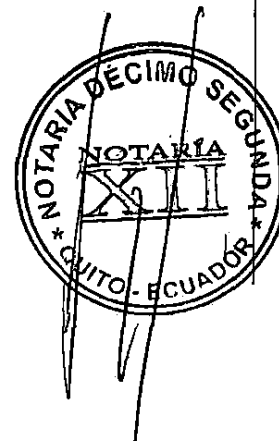
3 Autoliquidazio / Autoliquidación

<i>Servizios d'arte</i> Fecha de devengo (7) 0 17 0 13-12 10 11 14		<i>Oneri esentati</i> Basi imponibili (14)			
<i>Addebito base</i> Valore dichiarato (10) 100.000,00		<i>Mutazioni</i> Riduzione (15)		% <i>Emolumenti</i> <i>Importe</i> (18)	
<i>Soluzioni</i> Esente (11) ☒		<i>Oneri ridotti</i> Basi liquidabili (17)		% <i>Emolumenti</i> <i>Importe</i> (19)	
<i>Zerghi</i> No sujeto (12) ☐		<i>Tasse</i> Tipo (13)		% <i>Emolumenti</i> <i>Importe</i> (21)	
<i>Oneri esentati</i> Fundamento del beneficio fiscale (13)		<i>Altri</i> Riduzione (20)		% <i>Emolumenti</i> <i>Importe</i>	
LEY 13/2010		<i>Oneri esentati, parità</i> Tassa a carico del (22)		0,00	

4 *Aurkezlea / Presentador*

Agrupación Presentación	001/05 BRY/CIF 14660194D	Original de libro / Registro libro Apellidos y nombres / Edad social Rafael María Ortiz Montero	Teléfono Teléfono	
	Edificio: indicar sala Local: indicar calle o plaza	Fecha de Número	Hora Fin	Año Mes
	Municipio	País (indicar Cód. postal)	Provincia (provincia)	

SF6819082





GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/2.337,0 correspondiente a la sociedad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL autorizado en ERMUA, número de protocolo 2014/339 el día siete de marzo de dos mil catorce fue presentado el día once de marzo de dos mil catorce en el diario 72, asiento 1615.

SAN SEBASTIAN, a doce de marzo de dos mil catorce

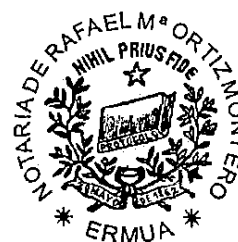
SJ9103747

Foru Sellua
Timbre Foral



0000021

N 9841139 B

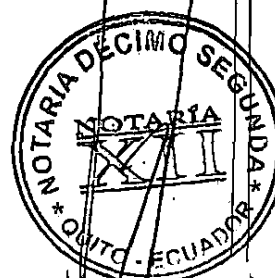


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/2.337.0 correspondiente a la sociedad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL autorizado en ERMUA, número de protocolo 2014/339 el día siete de marzo de dos mil catorce fue presentado el día once de marzo de dos mil catorce en el diario 72, asiento 1815.

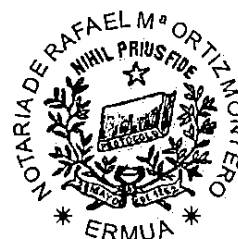
SAN SEBASTIAN, a doce de marzo de dos mil catorce

SJ3103746



0000022

N 9841140 B

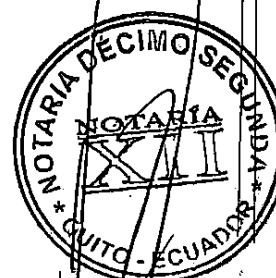


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





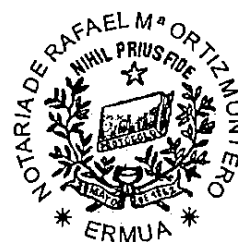
30/04/2014
11:41:18
1
Año: 2014
Número: 3882

SJ3103745
<https://signo50350.platon.notariado.org/registros/documentos.do?method=verDocume...> 08/05/2014



0000023

N 9841141 B



GIPUZKOA MERCANTIL
PL JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Recepción de Documento

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/3.882,0 correspondiente a la sociedad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL autorizado en ERMUA, número de protocolo 2014/338 el día siete de marzo de dos mil catorce fue recibido el día treinta de abril de dos mil catorce, al cual se le ha asignado el vigente asiento 1815 del diario 72.

SAN SEBASTIAN, a treinta de abril de dos mil catorce

SJ3103744



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1989 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

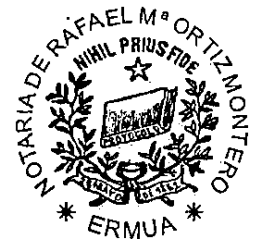
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulan de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



0000024
N 9841142 B



GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/339, autorizada el día siete de marzo de dos mil catorce por el notario ORTIZ MONTERO, RAFAEL MARÍA, que fue presentada el día once de marzo de dos mil catorce, con el número de entrada 1/2014/3.882,0, diario 72, asiento 1816, ha sido inscrita con fecha ocho de mayo de dos mil catorce, en el tomo 2850, folio 192, inscripción 1ª con hoja SS-38608, de la entidad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

INSCRITO JUNTO CON escritura de RECTIFICACION otorgada en Ermua el día 30 de abril de 2014, ante su Notario Don Rafael María Ortiz Montero, protocolo 809, relativa a la representación alegada por Don Eduardo Junquera Perez, en nombre de "Egile Corporation XXI, SL" y la modificación del Artículo 24º de los Estatutos Sociales.* Se exceptúa de la inscripción la enumeración de las facultades del órgano de Administración contenidas en el Artículo 20º de los Estatutos Sociales, según lo dispuesto en el Artículo 185.6 del R.R.M.*+

SAN SEBASTIAN, ocho de mayo de dos mil catorce

SJ3103749



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidas en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

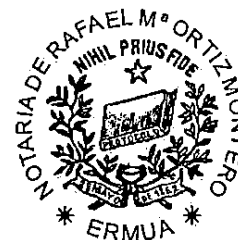
3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expedido en soporte papel, el 30 de Octubre de 2.014, a

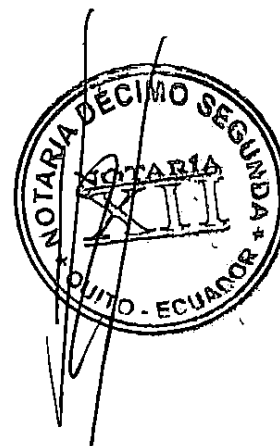


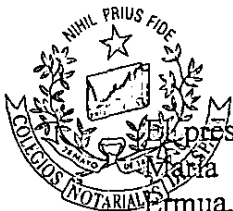
0000025

N 9841143 B



instancias de LA PARTE COMPARECIENTE en veintitrés
folios de papel timbrado foral, serie y números NB
9841121, NB 9841122, NB 9841123, NB 9841124, NB
9841125, NB 9841126, NB 9841127, NB 9841128, NB
9841129, NB 9841130, NB 9841131, NB 9841132, NB
9841133, NB 9841134, NB 9841135, NB 9841136, NB
9841137, NB 9841138, NB 9841139, NB 9841140, NB
9841141, NB 9841142 y NB 9841143. DOY FE. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ermua, Vicaya (España), estampada en veintitres folios de papel timbrado foral de la clase NB numeros 9841121 y veintidos folios siguientes en orden correlativo, expedido el 7 de marzo de 2014, causando el número 339 de su libro indicador.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Rafael María Ortiz Montero

*has been signed by
a été signé par*

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

*acting in the capacity of
agissant en qualité de*

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

*bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de*

Certificado

Certified / Attesté

5.

en AMOREBIETA-ETXANO.

6. el

día 5 de noviembre de 2014

7. Por D. BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

By/par

8. bajo el número 182/2014

9. Nº / sous n°

10. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature



NIHIL PRIUS FIDE
A211599443

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

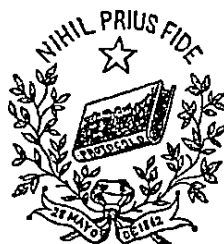
SM7620524



0000027

Fecha . 30/07/2.014

Número . 1.072



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

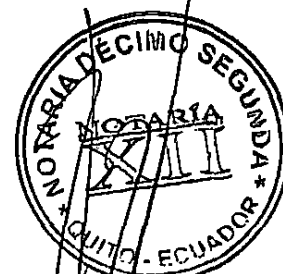
Otorgado por:

ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY
DEVELOPMENTS, S.L.

Rafael M.^a Ortiz Montero

NOTARIO

Tel. 94 317 12 96
Fax 94 317 44 82
notariaermua@hotmail.com

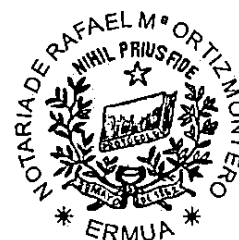


Zeharkalea, 18 bis
48260 ERMUA



0000028

N 9841164 B



RAFAEL M^º ORTIZ MONTERO
NOTARIO
Tel. 94 317 12 96 - Fax 94 317 44 42
Zeharkalea, 18 Bis
48260 ERMUA

NUMERO MIL SETENTA Y DOS. -----

-----ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." ----

En Ermua, mi residencia, a treinta de julio del
dos mil catorce. -----

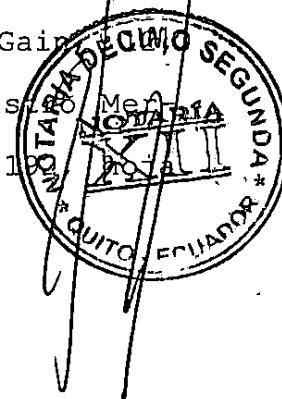
Ante mí, RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del
Ilustre Colegio Notarial del País Vasco -----

----- C O M P A R E C E : -----

DON JOSE EDUARDO JUNQUERA PEREZ, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en MENDA-
RO(GUIPUZCOA), Polígono Industrial Plaza s/n, con
D.N.I. número 72248733Y. -----

----- I N T E R V I E N E : -----

En nombre y representación de la Compañía
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."; de
duración indefinida; constituida ante el Notario de
la presente, el 7 de marzo de 2014, número 339 de
protocolo; con domicilio social Kurutz-Gain
MENDARO, GIPUZKOA; e inscrito en el Registro
cantil de Guipuzcoa al tomo 2650, folio 10



SS36608, inscripción 1ª; C.I.F. número B 75107037 -

Y además, Don José Eduardo Junquera Pérez, en nombre y representación de la Compañía "**JUNKE GESTION, S.L. Unipersonal**"; de duración indefinida; constituida ante el fedatario de la presente, el día 22 de diciembre de 2005, número 2.539 de protocolo; con domicilio social en Poligono Industrial Plaza, s/n, MENDARO (GUIPUZCOA); e inscrito en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, al Tomo 2211, Libro 0, Folio 98, Hoja SS-26631, Inscripción 1ª; C.I.F. número B 20894689. -----

Actúa en su calidad de **Administrador Único** de la Compañía, cargo para el que fue nombrado en la escritura de constitución reseñada anteriormente; Cuya copia autorizada he tenido a la vista y que considero a mi juicio, con facultad suficiente para el otorgamiento de la presente escritura. -----

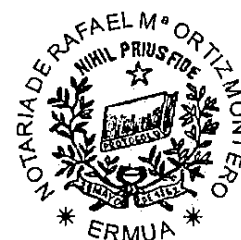
Y que ha cumplido la obligación exigida por la Ley 10/2010 en acta de manifestaciones realizada ante el fedatario de la presente, el 10 de Noviembre de 2010, número 1838 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que manifiesta el compareciente que no han variado los datos. -----

Este a su vez **Presidente** del Consejo de Adminis-



0000029

N 9841165 B



tración de la entidad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.", nombrado para tal cargo en escritura de constitución reseñada anteriormente; cuya copia autorizada he tenido a la vista y que considero a mi juicio, con facultad suficiente para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Y que ha cumplido la obligación exigida por la Ley 10/2010 en acta de manifestaciones realizada ante el fedatario de la presente, el 7 de marzo de 2014, número 340 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que manifiesta el compareciente que no han variado los datos. -----

Se halla facultado para este acto en virtud de acuerdo de Junta celebrada el 21 de Julio de 2014, cuyas firmas legitimo y en este acto se eleva a público. -----

Manifiesta el compareciente, que la Entidad representada se encuentra plenamente vigente, que se halla en el legal ejercicio del cargo y que las facultades de representación orgánicas con



feridas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas o modificadas en forma alguna. -----

Le identifico por su reseñado Documento de Identidad, que me exhibe, tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesarias, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante: -----

----- O T O R G A : -----

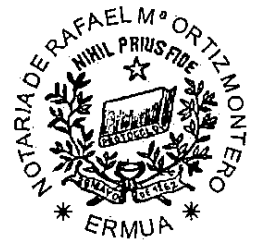
Que eleva a públicos los acuerdos de la Junta General Universal de la Compañía de fecha 21 de Julio de 2014. Dichos acuerdos quedan relacionados en la certificación que, expedido por el Secretario, Leio Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Alfonso Urzainqui Glaria, con el VºBº del Presidente, Junke Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Eduardo Junkera Perez, cuyas firmas considero legítimas, queda incorporada a esta escritura. -----

PROTECCION DE DATOS: -----

Advierto que los datos de carácter personal que figuran en este instrumento público, forman parte de los ficheros de la Notaría, por lo que serán



0000030
N 9841166 B



tratados y protegidos conforme a la Legislación Notarial que determina el secreto del protocolo (arts. 32 LN y 274 RN) y a la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos, salvo las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones públicas que tengan derecho a ello. -----

El titular de aquellos podrá ejercitar ante le Notario autorizante los derechos de acceso, rectificación y oposición que le reconoce la citada Ley 15/99. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas la de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Leo al compareciente este documento, previa renuncia del derecho que tiene a hacerlo por sí, lo encuentra conforme, lo ratifica, y firma. -----

De todo lo que se consigna en este instrumento público extendido en tres folios de papel combrado de la clase segunda, serie y números NC 961107, NC



9611038 y NC 9611039. Yo, el Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente, firma, rúbrica y signo del Notario y el sello de la Notaría. ---

NOTA.- En Ermua, el 30 de Julio de 2.014 expido PRIMERA COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA del presente documento, conforme al artículo 112.1 de la Ley 24/2001 y al art.249,2 del Reglamento Notarial, para su remisión al Registro Mercantil de Gipuzkoa a los solos efectos de la inscripción de la presente en el Registro indicado. DOY FE. Rafael María Ortiz Montero. Rubricado. -----

DILIGENCIA.- En Ermua, a 19 de Agosto de 2.014. Yo, RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, HAGO CONSTAR que el 30 de Julio de 2.014 he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica del instrumento que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. -----

El 30 de Julio, he recibido por vía telemática la comunicación relativa al número de entrada del presente instrumento en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. -----

El 1 de Agosto, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que el presente instrumento ha causado en el citado Registro, que igualmente he impreso y queda unida a esta matriz. -----

El 1 de Agosto de 2.014 he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la ratificación -por parte del Registrador competente- del asiento causado por el presente instrumento en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. -----

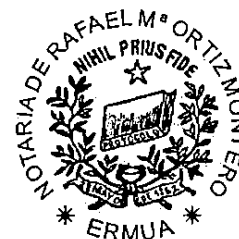
Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado yo, el Notario, DOY FE. Rafael María Ortiz Montero. Rubricado. -----

DILIGENCIA.- En Ermua, a 19 de Agosto de 2.014. Yo, RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, HAGO CONSTAR que el 14 de Agosto del 2014 he recibido certificado relativo a la inscripción -por parte del Registrador competente- del presente instrumento en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. -----

Del contenido de esta diligencia (con la que cierro el presente instrumento), extendida en el presente folio de papel

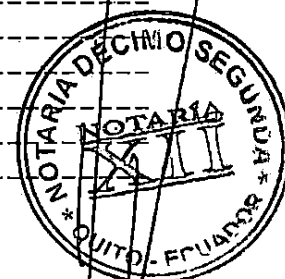


N 9841167 B



NOTA.- El 19 de Agosto de 2.014, expido una primera copia literal en soporte papel en once folios de papel timbrado foral, a instancia de LA PARTE COMPARECIENTE en los números NB 9202160, NB 9202161, NB 9202162, NB 9202163, NB 9202164, NB 9202165, NB 9202166, NB 9202167, NB 9202168, NB 9202169 y NB 9202170 .- **DOY FE.** Rafael María Ortiz Montero. Rubricado.-----

Sigue Documentación Unida



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
SOCIEDAD "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."
CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2014**

LEIO GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Alfonso Urzainqui, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." con C.I.F. B-75.107.037 y con domicilio social en Mendaro (Gipuzkoa), Polígono Kurutz Gain, 12, ante Usted comparece y como mejor en Derecho proceda,

C E R T I F I C A

PRIMERO.- Que en Mendaro (Gipuzkoa) a 21 de julio de 2014 se celebró Junta General Universal de socios de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."

SEGUNDO.- Que como resulta de la lista de asistentes elaborada conforme a lo previsto en la normativa vigente y en los Estatutos Sociales, al inicio de la Junta, asistió a la misma todos los socios de la entidad y, consiguientemente, el cien por cien del capital social, acordándose unánimemente, al amparo de los establecido en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 1/2010, del 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con arreglo al siguiente Orden del Día que ha sido aprobado por unanimidad por parte de todos los socios de la compañía.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 1/2010, del 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que a la presente Junta asistieron todos los componentes del Consejo de Administración.

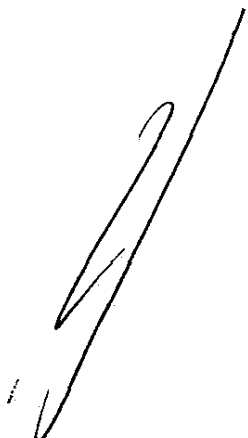
O R D E N D E L D Í A

Primero.- *Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.*

Segundo.- *Ampliación del ámbito del poder de representación del Órgano de Administración de la Compañía para incluir la posibilidad de la apertura de sucursales en el extranjero.*

Tercero.- *Modificación del artículo veinte de los estatutos sociales de la Compañía como consecuencia de la Ampliación del ámbito del poder de representación del Órgano de Administración de la Sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."*

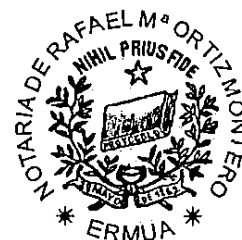
Cuarto.- *Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Junta.*





0000032

N 9841168 B



TERCERO.- Que tras breves deliberaciones, se adoptaron por unanimidad los siguientes ACUERDOS, que se transcriben del Acta en su literalidad:

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.

Designar a Don Eduardo Junquera Pérez para que presida la Junta y a Don Alfonso Urzainqui Glaría para que realice las funciones de Secretario de la misma, y en consecuencia levante Acta de la Junta.

SEGUNDO.- Ampliación del ámbito del poder de representación del Órgano de Administración.

Por la presente, la Junta General de Socios de la compañía acuerda por unanimidad de todos los socios, proceder a la ampliación del ámbito del poder de representación del Órgano de Administración de la Compañía para incluir expresamente la posibilidad de la apertura de sucursales en el extranjero.

TERCERO.- Modificación del artículo 20º como consecuencia de la ampliación del ámbito del poder de representación del Órgano de Administración.

De acuerdo con la ampliación del ámbito del poder de representación del Órgano de Administración acordada por unanimidad en la presente Junta, se procede a modificar el artículo 20º de los Estatutos Sociales de la Sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.", que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 20º.- Ámbito del poder de representación.- La representación del Órgano de Administración, se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos. Todo ello conforme a lo dispuesto en los Artículos 233 y 234 de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de especificar los ámbitos habituales de actuación y, en especial, en orden a la concesión de poderes se entenderá que son facultades del Órgano de Administración, en cuanto comprendidas en el objeto social, las siguientes:

1º.- Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a estos Estatutos, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.

2º.- Establecer delegaciones, sucursales y agencias, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

3º.- Concertar toda clase de contratos de arrendamiento, incluso de industria, en las condiciones que libremente determine; cobrar rentas, cánones y alquileres; desahuciar inquilinos y arrendatarios; satisfacer contribuciones e impuestos.

4º.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes o de crédito y disponer de ellas por medio de cheques, transferencias y cualquier otro medio; abrir y concertar



toda clase de operaciones de crédito o préstamo, con o sin garantía y cancelarlos; reconocer toda clase de deudas u obligaciones; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando de cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finiquitos, constituir depósitos o fianzas y retirarlos; componer cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable, tanto en el Banco de España y sus Sucursales, Banco Hipotecario de España, y la Banca Oficial, como en entidades bancarias y de ahorro privadas y cualesquiera organismos de la Administración pública.

5ª.- Constituir hipotecas y demás derechos reales de garantía, así como afianzar, avalar y de cualquier otro modo garantizar en nombre de la Sociedad el pago de todo crédito o préstamo o deuda en general, que por particulares, Bancos Oficiales, incluso el de España y sus sucursales, Bancos privados, Cajas de Ahorro y cualquier otra Entidad de crédito oficial o privada, se concedan a cualesquiera personas, físicas o jurídicas, extendiéndose la facultad a la posibilidad de afianzar, avalar o garantizar toda póliza en la que se formalicen dichas operaciones, así como letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito, en los que la Sociedad, Empresa o persona avalada obtenga su crédito, ya figure en ella como librador, librado, aceptante, tomador, endosante o en cualquier otro concepto, quedando incluida la posibilidad de contravaluar toda clase de afianzamientos, quedando la persona facultada para poder fijar libremente las condiciones de la garantía.

En todo caso y frente a terceros, se considerará que estas operaciones, directa o indirectamente, redundan en beneficio de la propia Sociedad, sin que, en ningún supuesto, pueda oponerse excepción alguna al acreedor.

6ª.- Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar o negociar cualesquiera letras de cambio o cualquier otro documento de crédito.

7ª.- Constituir y retirar fianzas y depósitos de valores, efectos públicos, créditos, metálico o cualesquiera otros bienes y disponer de todos los fondos sociales, incluso en la Caja General de Depósitos y en las oficinas públicas de toda índole.

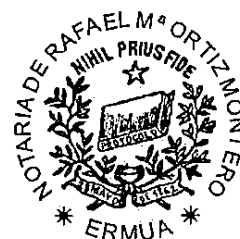
8ª.- Comprar, vender, permutar y por cualquier otro título, adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, incluso buques, vehículos e inmuebles, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine; constituir hipotecas en garantía de cualesquiera créditos y cualquiera que sea su naturaleza, así como prorrogarlas, modificarlas, extinguirlas, dividir y cancelarlas; constituir, modificar, aceptar y extinguir servidumbres y cualesquiera derechos reales. Hacer segregaciones, divisiones, agrupaciones, parcelaciones, declaraciones de obra nueva y constituir edificios en régimen de Propiedad Horizontal, todo ello en las condiciones que libremente determine. Instar, promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad.

9ª.- Solicitar, obtener y concertar en las condiciones que mejor le parecieron toda clase de préstamos, créditos y avales con cualquier Banco, incluso el de España y sus Sucursales, Banco Hipotecario de España y cualesquiera otros Bancos, oficiales o privados, así como con cualquier Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Entidad pública o privada, constituyendo las garantías que procedan, incluso aunque se trate de hipoteca.

10ª.- Tomar parte en concursos y subastas, y celebrar toda clase de contratos, con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos. Celebrar en las condiciones que libremente concierte, toda clase de contratos de adquisición de tecnología y de asistencia técnica, así como en general, todos aquellos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de propiedad industrial, representando a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial y demás Organismos, nacionales o internacionales, relacionados con la misma.



N 9841169 B



11.- Celebrar, modificar y extinguir, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, contratos de opción de compra, compraventa de primeras materias, transportes terrestres o marítimos, contratos de seguro y, en especial, los contratos de suministro y de arrendamiento de obra o empresa relativos a los bienes que fabrica la Sociedad o en relación con los productos que recibe de sus proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualquiera que sea la persona con la que se contrate.

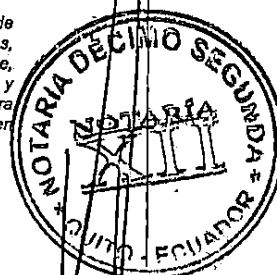
12.- Concurrir a la constitución de Sociedades mercantiles y civiles de cualquier índole o forma; aprobar los pactos y estatutos que regulen su constitución y funcionamiento; suscribir, en la cuantía que crea pertinente su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivo, valores, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase; aporte a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase; designe los titulares de cualesquiera cargos para su régimen y acepte los cargos que en tal concepto puedan recaer en el mismo; modifique, con cumplimiento de las condiciones legales, una vez constituidas dichas Sociedades, fusionarlas con otras ya existentes o que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades.

Ejercitar el cargo de Administrador General, el de Consejero, Liquidador o cualquier otro que recaiga en esta Sociedad, así como cuantos apoderamientos o mandatos se confieran a la misma, todo ello con facultad de delegarlo en cualquier miembro del Órgano de Administración o encomendarlo a terceros mediante el otorgamiento del oportuno Poder.

13.- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier naturaleza, sean gubernativos, administrativos, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, ante Ministerios, Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales y provinciales, Gobiernos, Civiles, Delegaciones de Hacienda, Jefaturas de Obras Públicas, Industria y Minas, etc., cualesquiera otras Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar donde el interés de la Compañía convenga; oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar cuanto sea propio de la clase del procedimiento que incoe.

Presentar ante las Delegaciones de los Ministerios, Delegaciones de Hacienda, Haciendas Autónomas o Forales y cualquier otro Organismo Oficial del Estado, las Comunidades Autónomas, las Provincias o los Municipios, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar en las Delegaciones de Hacienda, Haciendas Autónomas o Forales o en los Centros Oficiales que les fueren señalados, cuantas cantidades o subvenciones se concedan por cualquier Organismo y por cualquier concepto; pagar los impuestos que corresponda, incluso el impuesto de Actividades Económicas, y firmar cuantas cartas de pago, escritos o recibos les fueren exigidos.

14.- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles o criminales, en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna como demandante, demandado, coadyuvante, querellante; pudiendo el efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercer los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones en



cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste; recusar, tachar testigos; proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiera realizar la representación de la Compañía. Desistir o renunciar procedimientos; Absolver posiciones y confesar en juicio. Atenderse o transigir en toda clase de acciones.

15ª.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, asistir a las Juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones de convenios, nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad poderdante y cobrar los créditos que correspondan a la Compañía.

16ª.- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la Sociedad para pago de suministros, como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar esas reclamaciones y cobrar esas sumas incluso en oficinas públicas del Estado, las Comunidades Autónomas, las Provincias y los Municipios y Corporaciones Oficiales y, el efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean menester y ejercer las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciban, los recibos o cartas de pago que se han de dar.

17ª.- Recoger de Aduanas, Ferrocarriles, Correos, Teléfonos y Telégrafos, buitos, paquetes postales, pliegos de valores declarados; certificados, cartas, telegramas y telefonemas y firmar correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendios o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes. Celebrar toda clase de contratos sobre sus propios servicios con la Compañía Telefónica, Correos y cualquier otra Entidad, pública o privada, que preste un servicio público.

18ª.- Representar a la Sociedad ante las Administraciones de Aduanas y cualesquiera Oficinas y dependencias oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones y, a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan; presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.

19ª.- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, fijar su remuneración y organizar y distribuir el trabajo.

20ª.- Obtener el certificado electrónico de usuario, conocido como firma digital o firma electrónica, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la presentación telemática de declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, así como para el envío de comunicaciones cifradas por vía telemática o electrónica a personas o Entidades privadas, en el curso de las operaciones propias del tráfico de la Sociedad poderdante, con las más amplias facultades que sean necesarias para tal fin.

En su caso, idénticas facultades las podrá ejercitar en relación con cualquier otro Organismo público que, ahora o en el futuro, asuma las competencias que se relacionan con el contenido del párrafo anterior.

21ª.- Conferir poderes, generales o especiales, con las facultades que libremente determine, incluso la de elevar a públicos acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, salvo en los casos en que ello, por Ley, no pueda ser objeto de delegación o apoderamiento. Revocar poderes cualquiera que sea la persona u órgano que los hubiere conferido.



Los poderes referidos podrán también conferirse a personas jurídicas o Sociedades, para que ejerciten las facultades que se les concedan, a través de sus apoderados o representantes.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponde al Órgano de Administración todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General.

CUARTO.- Delegación de facultades.

Se faculta a indistintamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que en nombre y representación de la Sociedad, realicen cuantos actos fueran necesarios para la inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo, a dichos efectos, efectuar manifestaciones, aclaraciones o subsanar errores materiales que se hubiesen producido en la documentación necesaria para la protocolización de los mismos, así como realizar manifestaciones, efectuar publicaciones, presentar recursos, aceptar o apelar resoluciones y en definitiva, realizar cuantos actos sean conducentes a la definitiva inscripción, en lo pertinente, de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- Lectura y aprobación del acta.

A continuación se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión, tras ser redactada y leída por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y firmada por él, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y PARA QUE CONSTE, expido esta certificación con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

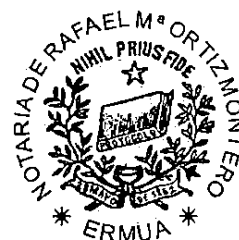
Secretario del Consejo de Administración de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.": LEO GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Alfonso Urzainqui/Gloria

Vº Bº Presidente del Consejo de Administración de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.": JUNKE GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Eduardo Junquera Pérez





N 9841171 B



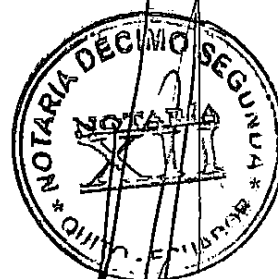
GIPUZKOÀ MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/8.697,0 correspondiente a la sociedad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL autorizado en ERMUA, número de protocolo 2014/1072 el día treinta de julio de dos mil catorce fue presentado el día treinta de julio de dos mil catorce en el diario 72, asiento 4801.

SAN SEBASTIAN, a uno de agosto de dos mil catorce

SF6817536

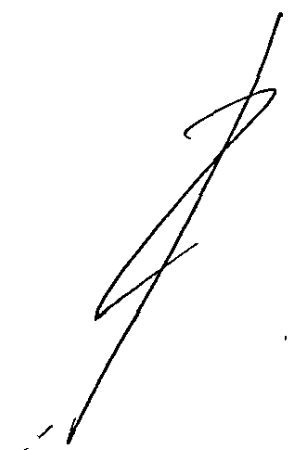


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se tienen en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

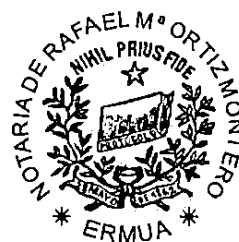
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





0000036
N 9841172 B



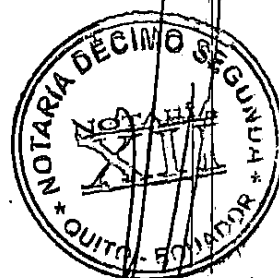
GIPUZKOA MERCANTIL
PL JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/8.697,0 correspondiente a la sociedad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL, autorizado en ERMUA, número de protocolo 2014/1072 el día treinta de julio de dos mil catorce fue presentado el día treinta de julio de dos mil catorce en el diario 72, asiento 4801.

SAN SEBASTIAN, a uno de agosto de dos mil catorce

SF6817535

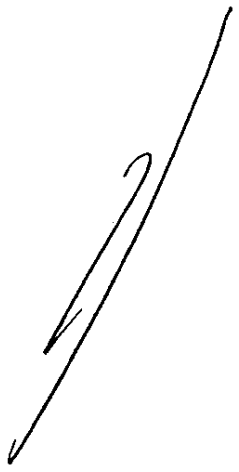


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

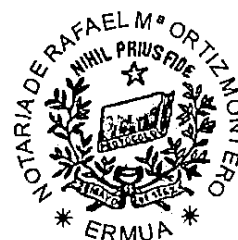
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





N 9841173 B



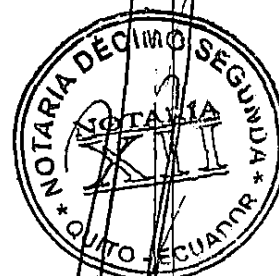
GIPUZKOA MERCANTIL
PL JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/1072, autorizada el día treinta de julio de dos mil catorce por el notario ORTIZ MONTERO, RAFAEL MARIA, que fue presentada el día treinta de julio de dos mil catorce, con el número de entrada 1/2014/6.697,0, diario 72, asiento 4801, ha sido inscrita con fecha catorce de agosto de dos mil catorce, en el tomo 2650, folio 197, inscripción 2ª con hoja SS-36608, de la entidad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL.

SAN SEBASTIAN, catorce de agosto de dos mil catorce

SF6817534



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

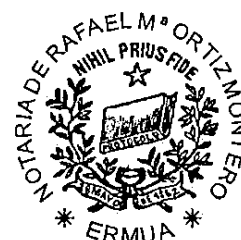
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expedido en soporte papel, el 30 de Octubre de 2.014, a

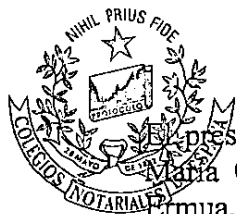


N 9841174 B



instancias de LA PARTE COMPARECIENTE en once folios de papel timbrado foral, serie y números NB 9841164, NB 9841165, NB 9841166, NB 9841167, NB 9841168, NB 9841169, NB 9841170, NB 9841171, NB 9841172, NB 9841173 y NB 9841174. DOY FE. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ermua, Vicaya (España), estampada en once folios de papel timbrado foral de la clase NB numeros 9841164 y diez folios siguientes en orden correlativo, expedido el 30 de julio de 2014, causando el número 1072 de su libro indicador.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Rafael María Ortiz Montero

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.

en AMOREBIETA-ETXANO.

6. el

día 5 de noviembre de 2014

7. Por D. BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

8. bajo el número 184/2014

9. Nº / sous n°

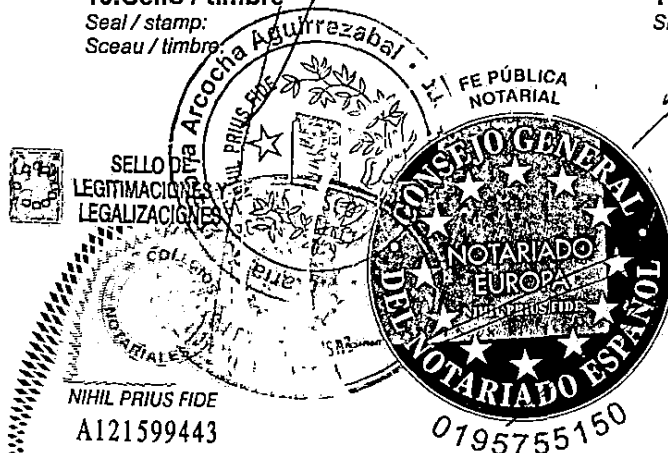
10. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre

10.- Firma

Signature / Signature:



NIHIL PRIUS FIDE

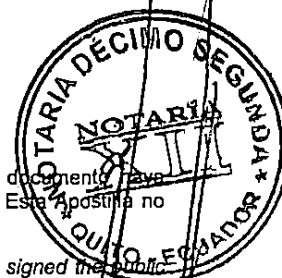
A121599443

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SM7620522



Fecha 17/10/2.014Número 1.306

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

Otorgado por:

ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY
DEVELOPMENTS, S.L.

Rafael M.ª Ortiz Montero

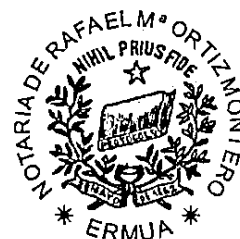
NOTARIO

Tel. 94 317 12 96
Fax 94 317 44 82
notariaermua@hotmail.com

Zeharkalea, 18 bis
48260 ERMUA



0000041
N 9841095 B



RAFAEL M. ORTIZ MONTERO

NOTARIO

Tel. 94 317 12 96 - Fax 94 317 44 82

Zeharkalea, 18 Bis

48260 ERMUA

NUMERO MIL TRESCIENTOS SEIS. -----

-----ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." ----

En Ermua, mi residencia, a diecisiete de octubre
de dos mil catorce. -----

Ante mí, **RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, -----

----- C O M P A R E C E : -----

DON JOSE EDUARDO JUNQUERA PEREZ, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en MENDA-
RO(GUIPUZCOA), Polígono Industrial Plaza s/n, con
D.N.I. número 72248733Y. -----

----- I N T E R V I E N E : -----

En nombre y representación de la Compañía
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."; de
duración indefinida; constituida ante el Notario de
la presente, el 7 de marzo de 2014, número 339 de
protocolo; con domicilio social Kurutz-
MENDARO, GIPUZKOA; e inscrito en el Registro Mar-
cantil de Guipuzcoa al tomo 2650, folio 192, hoja



SS36608, inscripción 1ª; C.I.F. número B 75107037 -

Actúa como persona física representante de la entidad "JUNKE GESTION, S.L. Unipersonal", en el cargo de Administrador Unico de la Compañía, cargo para el que fue nombrado en escritura otorgada ante el fedatario de la presente, el 22 de Diciembre de 2.005, número 2.539 de protocolo; con domicilio social en Poligono Industrial Plaza, s/n, MENDARO (GUIPUZCOA); e inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.211, folio 98, hoja SS-26.631, inscripción 1ª; C.I.F. Número B 20894689; dicha sociedad es a su vez, Presidente del Consejo de Administración de la compañía "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.". -----

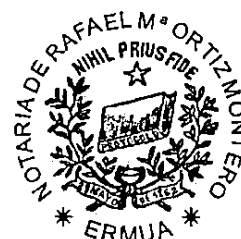
Y que ha cumplido la obligación exigida por la Ley 10/2010 en acta de manifestaciones realizada ante el fedatario de la presente, el 7 de marzo de 2014, número 340 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que manifiesta el compareciente que no han variado los datos. -----

Se halla facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrada el 24 de Julio de 2014, cuyas firmas legitimo y en este acto se eleva a público. -----



0000042

N 9841096 B



Manifiesta el compareciente, que la Entidad representada se encuentra plenamente vigente, que se halla en el legal ejercicio del cargo que ostenta y que las facultades de representación orgánicas conferidas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas o modificadas en forma alguna. -----

Le identifico por su reseñado Documento de Identidad, que me exhibe, tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesarias, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante: -----

----- O T O R G A : -----

Que eleva a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía de fecha 24 de Julio de 2014. Dichos acuerdos quedan relacionados en la certificación que, expedido por el Secretario de la Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Alfonso Urzainqui Glaria, con el VºBº del



Junke Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Eduardo Junkera Perez, cuyas firmas considero legítimas, queda incorporada a esta escritura. ----

PROTECCION DE DATOS: -----

Advierto que los datos de carácter personal que figuran en este instrumento público, forman parte de los ficheros de la Notaría, por lo que serán tratados y protegidos conforme a la Legislación Notarial que determina el secreto del protocolo (arts. 32 LN y 274 RN) y a la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos, salvo las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones públicas que tengan derecho a ello. -----

El titular de aquellos podrá ejercitar ante le Notario autorizante los derechos de acceso, rectificación y oposición que le reconoce la citada Ley 15/99. -----

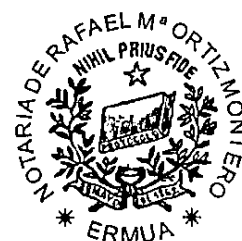
Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas la de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Leo al compareciente este documento, previa renuncia del derecho que tiene a hacerlo por sí, lo encuentra conforme, lo ratifica, y firma. -----



N 9841097 B



De todo lo que se consigna en este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de la clase segunda, serie y números NB 9611687, NB 9611688 y NB 9611689. Yo, el Notario, DOY FE. --

Sigue la firma del compareciente, firma, rúbrica y signo del Notario y el sello de la Notaría. ----

DILIGENCIA.- En Ermua, a 29 de Octubre de 2.014. Yo, RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, HAGO CONSTAR que el 17 de Octubre de 2.014 he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica del instrumento que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. -----

El 17 de Octubre, he recibido por vía telemática la comunicación relativa al número de entrada del presente instrumento en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. -----

El 17 de Octubre, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que el presente instrumento ha causado en el citado Registro, que igualmente he impreso y queda unida a esta matriz. -----

El 20 de Octubre de 2.014 he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la ratificación -por parte del Registrador competente- del asiento causado por el presente instrumento en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado yo, el Notario, DOY FE. Rafa el María Ortiz Montero. Rubricado. -----

DILIGENCIA.- En Ermua, a 29 de Octubre de 2.014. Yo, RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, HAGO CONSTAR que el 28 de Octubre del 2014 he recibido certificado relativo a la inscripción



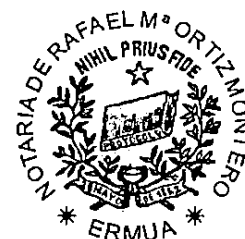
Del contenido de esta diligencia (con la que cierro el presente instrumento), extendida en el presente folio de papel timbrado yo, el Notario, DOY FE. Rafael María Ortiz Montero. Rubricado. _____

Sigue Documentación Unida



0000044

N 9841098 B



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."
CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2014**

LEIO GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Alfonso Urzelqui Glaria, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." con C.I.F. B-75.107.037 y con domicilio social en Mendara (Gipuzkoa), Polígono Kurutz Gain, 12, ante Usted comparece y como mejor en Derecho proceda,

CERTIFICA

Que en Mendara (Gipuzkoa) a 24 de julio de 2014 se reunió el Órgano de Administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." y acordó la apertura de una sucursal de la Sociedad en Ecuador, en concreto se transcriben de forma literal los acuerdos adoptados en la misma:

ACUERDOS

PRIMERO.- Acuerdo de voluntades de constituir una sucursal en la República del Ecuador,

Se acuerda por unanimidad que la mercantil "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." establezca una sucursal en la República del Ecuador, que se denominará "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. SUCURSAL ECUADOR".

Asimismo, y en relación con el párrafo anterior, se acuerda por unanimidad los siguientes términos para el establecimiento de una sucursal en la República del Ecuador.

1.- Que el domicilio principal de la Sucursal en Ecuador de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. será el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer oficinas, agencias o mandatarios en otras ciudades del país.



Podrá asimismo trasladar su domicilio principal a otra ciudad del país, cumpliendo lo que dispone la ley ecuatoriana para el caso.

2.- Que el capital asignado a la Sucursal será de Doce Mil Quinientos Dólares Americanos 00/100 (US\$ 12,500.00), integrado en numerario.

3.- Que el objeto al cual se dedicará la Sucursal será la realización de las siguientes actividades:

a. La prestación de servicios de consultoría medioambiental, diseño de infraestructuras y asesoramiento en todos los elementos que componen las instalaciones medioambientales;

b. La venta y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales.

c. Desarrollo, fabricación, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales así como compra-venta de sistemas complementarios a los sistemas relacionados en los anteriores apartados, tales como sistemas de tratamiento de agua y gestión de residuos sólidos; y,

d. Realización de estudios, desarrollo de prototipos y actividades de Investigación e Innovación, en tecnologías medioambientales.

Además, podrá celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social.

La Sucursal podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal. La Sucursal en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio ecuatoriano, sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Otorgamiento de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

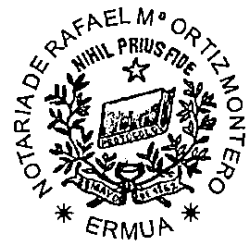
Se FACULTA indistintamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante las Administraciones pertinentes y realicen cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo lo acordado en el presente Consejo, Incluso aunque con ello incida en la figura jurídica de





0000045

N 9841099 B



autocontratación, doble representación o conflicto de intereses, firmando a tal fin los documentos públicos o privados que considere oportunos.

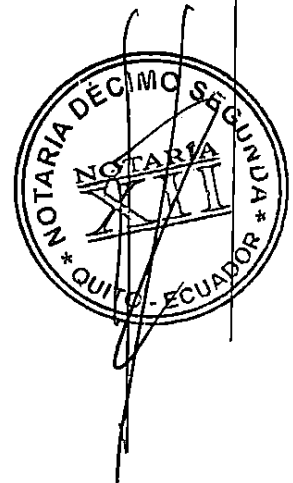
TERCERO.- Lectura y aprobación del acta.

A continuación se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión, tras ser redactada y leída por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y firmada por él, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y PARA QUE CONSTE, expido esta certificación con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Secretario del Consejo de Administración de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.": LEIO GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Alfonso Urzainqui Glaría

Vº Bº Presidente del Consejo de Administración de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.": JUNKE GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Eduardo Junquera Pérez

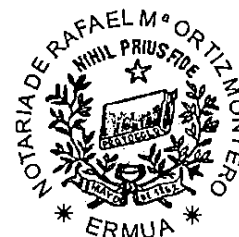




SJ3100784
<https://signo50350.platon.notariado.org/registros/documentos.do?method=verDocume...> 29/10/2014



0000046
N 9841100 B



GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 172014/8.568,0 correspondiente a la sociedad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL autorizado en ERMUA, número de protocolo 2014/1308 el día diecisiete de octubre de dos mil catorce fue presentado el día diecisiete de octubre de dos mil catorce en el libro 72, asiento 8173.

SAN SEBASTIAN, a diecisiete de octubre de dos mil catorce

SJ3100783



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

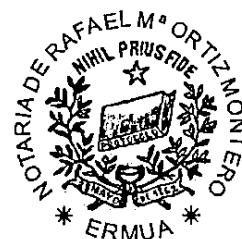
2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

0000047



N 9841101 B



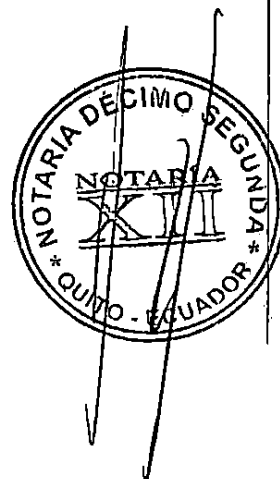
GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/8.659,0 correspondiente a la sociedad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL autorizado en ERMUA, número de protocolo 2014/1306 el día diecisiete de octubre de dos mil catorce fue presentado el día diecisiete de octubre de dos mil catorce en el diario 72, asiento 6173.

SAN SEBASTIAN, a veinte de octubre de dos mil catorce

SJ3100782

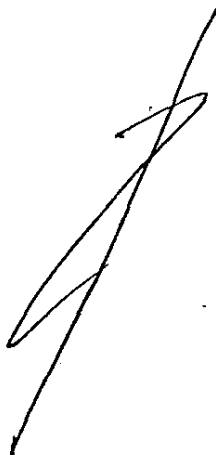


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

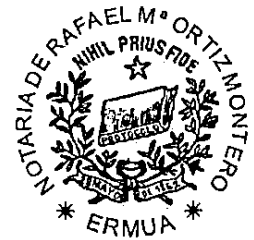
3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





0000048

N 9841102 B



GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - SAN SEBASTIAN

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/1308, autorizada el día diecisiete de octubre de dos mil catorce por el notario ORTIZ MONTERO, RAFAEL MARÍA, que fue presentada el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, con el número de entrada 1/2014/8.568,0, diario 72, asiento 6173, ha sido inscrita con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, en el tomo 2850, folio 188, inscripción 4ª con hoja SS-36608, de la entidad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL.

SAN SEBASTIAN, veintiocho de octubre de dos mil catorce

SJ3100791

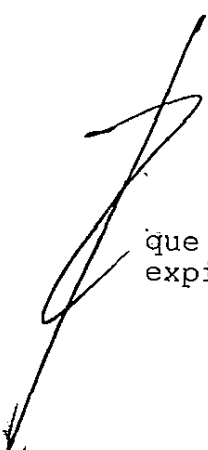


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

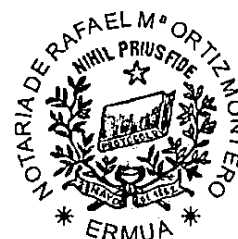
3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido en soporte papel, el 30 de Octubre de 2.014,



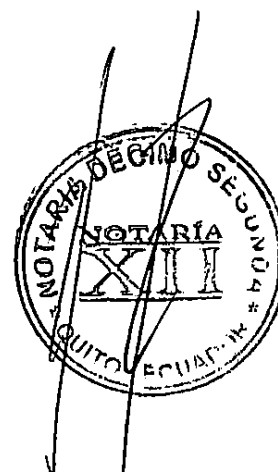
0000049
N 9841103 B

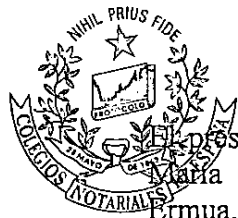


a instancias de LA PARTE COMPAÑERANTE en nueve fo-
lios de papel timbrado foral, serie y números NB
9841095, NB 9841096, NB 9841097, NB 9841098, NB
9841099, NB 9841100, NB 9841101, NB 9841102 y NB
9841103. DOY FE. -----



[Handwritten signature]





0050'50

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ermua, Vicaya (España), estampada en nueve folios de papel timbrado foral de la clase NB números 9841095 y ocho folios siguientes en orden correlativo, expedido el 17 de octubre de 2014, causando el número 1306 de su libro indicador.

APOSTILLE*(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)***1. País: España***Country / Pays:***El presente documento público***This public document / Le présent acte public***2. ha sido firmado por D. Rafael María Ortiz Montero***has been signed by**a été signé par***3. quien actúa en calidad de NOTARIO***acting in the capacity of**agissant en qualité de***4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría***bears the seal / stamp of**est revêtu du sceau / timbre de***Certificado***Certified / Attesté***5.****en AMOREBIETA-ETXANO.****6. el****día 5 de noviembre de 2014****7. Por D. BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.***By/par***8. bajo el número 186/2014****9. Nº / sous n°****10. Sello / timbre***Seal / stamp:**Sceau / timbre:***10.- Firma***Signature / Signature:*

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

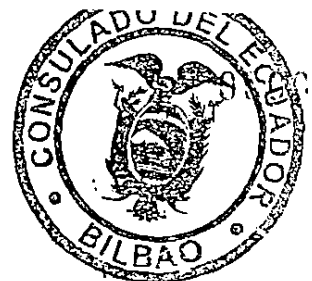
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SM7620320



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO



P.A. III-14.1
-USD 700,00 -

-1 TIMBRE USD 500-H001590- 1 TIMBRES USD 200-P118306-

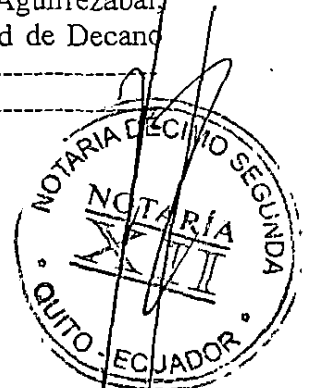
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS

NUMERO UNO

El suscrito, D. Pablo Buitrón Andrade, Cónsul Ad Honorem del Ecuador en Bilbao, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del año Dos mil Catorce, a petición de Don **JOSÉ MANUEL SALUTREGUI ARMAS**, titular del Documento Nacional de Identidad español N° 16045644Q, de estado civil casado; de nacionalidad española y en su calidad de Apoderado de la empresa, "**ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.**", según consta en la escritura pública número trescientos cuarenta y uno (341), reversos de las páginas números N 9841176 B y N 9841178 B, otorgada en Ermua el siete de Marzo del 2014, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco; y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo el número 183/2014, el cinco de noviembre de 2014, en Amorebieta - Etxano por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, en calidad de Decano accidental, página número SM7620523. Sociedad domiciliada en la calle Kurutz - Gain N° 12, en Mendaro, provincia de Guipúzcoa, en España; con el Código de Identificación Fiscal - C.I.F. No. B75107037, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento:-----

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA": En la escritura pública fundacional Número Trescientos Treinta y Nueve, otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa - España, se acredita que el día siete de marzo del año dos mil catorce, se constituye ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, la empresa "**ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA**", según consta en el Artículo Primero, reverso de la página N 9841123 B y en la página N 9841124 B, y de sus Estatutos Sociales, como sociedad de responsabilidad limitada sometida al Real Decreto Legislativo 1/2010 de las Sociedades de Capital de 2 de julio, al Código de Comercio, disposiciones concordantes y otras de esos estatutos, conforme consta en la página N 9841129 B de la citada escritura, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----

.../...sigue en la página Dos (2)....





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA DOS (2)

...viene de la página Uno (1) .../.....

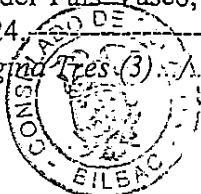
FECHA Y LUGAR DE CONSTITUCION: La fecha de constitución de la Sociedad "ENVIRONMENTAL TECHONOLGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA", es el día siete de marzo de mil catorce, según consta en la página N 9841121 B, otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa - España, se acredita que el día siete de marzo del año dos mil catorce, se constituye ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524. ----

DOMICILIO SOCIAL - LEGAL: En la calle Kurutz Gain Nº 12, en la localidad de Mendaro, provincia de Guipúzcoa - España, según consta en el Artículo 4º de sus Estatutos Sociales, página N 9841129 B, de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa - España, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----

DURACION: La sociedad mercantil "ENVIRONMENTAL TECHONOLGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA" tiene una DURACION INDEFINIDA, según así consta en el Artículo 3º de sus Estatutos Sociales, página N 9841129 B, de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa - España, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----

CAPITA SOCIAL: El Capital Social de la sociedad mercantil "ENVIRONMENTAL TECHONOLGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA", es de "CIEN MIL EUROS, "dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales de DIEZ EUROS(10,00€) de valor nominal, cada una de ellas, iguales, indivisibles, acumulables y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrá el carácter de valores", según así consta en el Artículo 6 de sus Estatutos Sociales, en el Reverso de la página N 9841129 B, de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa - España, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----

.....sigue en página Tres (3) .../.....





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA TRES (3)

Viene de la página Dos (2) .../...-----

OBJETO SOCIAL: La sociedad mercantil "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA" tiene como objeto social:-----

- "La presentación de servicios de consultoría medioambiental, diseño de infraestructuras y asesoramiento en todos los elementos que componen las instalaciones medioambientales.-----
- Venta y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales.-----
- Desarrollo, fabricación, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales así como compra-venta de sistemas complementarios a los sistemas relacionados en los anteriores apartados, tales como sistemas de tratamiento de agua y gestión de residuos sólidos.-----
- Realización de estudios, desarrollo de prototipos y actividades de investigación e innovación, en tecnologías medioambientales.-----

Podrá la Sociedad, asimismo, participar e intervenir en las operaciones o actividades de otras empresas, sea cual fuere el objeto de las mismas a título de socios, accionistas, cuenta de partícipe, gestor, administrador o cualquier otro caso, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan al efecto. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio se exija por la Ley requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, en especial las actividades incluidas en el ámbito de actuación de la Ley 2/2007 de 15 de Marzo de Sociedades Profesionales." Según así consta en el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales, página N 9841129 B, de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa - España, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo el número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----

FACULTAD PARA CONSTITUIR SUCURSAL Y DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESPAÑOLA "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA" EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- Por escritura pública de elevación a público número Mil Trescientos Cinco, otorgada en Ermua el diecisiete de Octubre de dos mil catorce, ante Don Manuel María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, de acuerdos sociales acordados el veinticuatro de julio del año dos mil catorce, por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil española "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA", se acuerda por unanimidad constituir una **SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**", cuya denominación social será "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L., SUCURSAL ECUADOR", según consta en el numeral "PRIMERO" del acuerdo social citado, página N° 9841088 B; legalizado con la Apostilla de La Haya en Amorebieta - Etxano bajo el número 185/2014, el cinco de noviembre del año dos mil catorce, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial .../... sigue en página Cuatro (4) .../...-----



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA CUATRO (4)



... viene de página Tres (3) ... del País Vasco), en calidad de Decano accidental, página SM7620525. Designando "al señor Víctor Pérez Cartagena, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía número 1705260972, como representante legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L., en funciones ordinarias del negocio en Ecuador." -----

"El domicilio principal de la Sucursal en Ecuador de la sociedad mercantil española "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L.", "será el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer oficinas, agencias o mandatarios en otras ciudades del país. Podrá asimismo trasladar su domicilio principal a otra ciudad del país, cumpliendo lo que dispone la ley ecuatoriana para el caso", según así consta en el numeral PRIMERO - 1º del Acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil catorce, del órgano de administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.", página N° N 9841098 B, anverso y reverso, de la escritura de constitución número Mil Trescientos Seis, otorgado en Ermua el dieciseis de Octubre de dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya, página SM7620520, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental número 186/2014, en Amorebieta-Etxano el cinco de noviembre de dos mil catorce.-----



"Que el capital asignado a la Sucursal será de Doce Mil Quininetos Dólares Americanos 00/100 (US\$ 12.500,00), integrado en numerado, según así consta en el numeral PRIMERO - 2º del Acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil catorce, del órgano de administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.", reverso de la página N° 9841098 B, anverso y reverso, de la escritura de constitución número Mil Trescientos Seis, otorgado en Ermua el dieciseis de Octubre de dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya, página SM7620520, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental número 186/2014, en Amorebieta-Etxano el cinco de noviembre de dos mil catorce.-----



"Que el objeto al cual se dedicará la Sucursal será la realización de las siguientes actividades: -----

- a) La prestación de servicios de consultoría medioambiental, diseño de infraestructuras y asesoramiento en todos los elementos que componen las instalaciones medioambientales.-----
- b) La venta y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales.-----
- c) Desarrollo, fabricación, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales así como compra-venta de sistemas complementarios a los sistemas relacionados en los anteriores apartados, tales como sistemas de tratamiento de agua y gestión de residuos sólidos.-----
- d) Realización de estudios, desarrollo de prototipos y actividades de investigación e innovación, en tecnologías medioambientales.-----

... sigue en la página Cinco (5) -----





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA CINCO (5)

..... viene de página Cuatro (4)..../...Además, podrá celebrar contratos de fianciamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social.-----

La Sucursal podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal. La Sucursal en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato civil o mercantil, dentro y fuera de territorio ecuatoriano, sea necesario para el cumplimiento de su objeto." según así consta en el numeral PRIMERO - 2° del Acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil catorce, del órgano de administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.," reverso de la página N° 9841098 B, anverso y reverso, de la escritura de constitución número Mil Trescientos Seis, otorgado en Ermua el dieciseis de Octubre de dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya, página SM7620520, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental número 186/2014, en Amorebieta-Etxano el cinco de noviembre de dos mil catorce.-----

CERTIFICACION DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA".-

Por Certificado de Existencia Legal, Vigencia y No Afectación del Registro Mercantil de la Provincia de Gipuzkoa.- Certificado expedido por Don Joaquín torrente García de la Mata, Registrador Mercantil de la Provincia de Gipuzkoa, emitido y diligenciado en la ciudad de San Sebastián, el día tres de noviembre del dos mil catorce, que acredita: -----

"PRIMERO.- Que la Sociedad Limitada denominada "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L.", domiciliada en la calle Kurutz Gain N° 12, de Mendara (Gipuzkoa) España, con C.I.F., N° B75107037, de duración indefinida, "fue constituida en virtud de escritura otorgada en Ermua, el 7 de Marzo de 2.014, ante su Notario Don Rafael María Ortiz Montero, número de protocolo 339, y debidamente inscrita en este Registro con fecha 8 de Mayo de 2.014, al FOLIO 192 del TROMO 2.650 de Inscripciones, HOJA NÚMERO SS-36.608, INSCRIPCIÓN 1ª, hallándose la misma VIGENTE en el día de la fecha"; según así consta en el anverso y reverso de página SJ3107241, testimonio notariado por Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, página SJ3107242; y legalizado con la Apostilla de La Haya, bajo número 179/2014, en Amorebieta Etxano de cinco de noviembre de 2014, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental.-----

...../...sigue en la página Seis (6)..../...-----



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA SEIS (6)

...viene de página Cinco (5).../...“SEGUNDO.- Que del HISTORIAL REGISTRAL de dicha Sociedad *no resulta* ninguna medida judicial o cautelar para el ejercicio de sus funciones, *no estando afecta* a Solicitud de Suspensión de Pagos, Quiebra, *ni sometida* a la Ley Concursal en vigor, *ni Disuelta*”, según así consta en el reverso de página SJ3107241, testimonio notarizado por Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, página SJ3107242; y legalizado con la Apostilla de La Haya, bajo número 179/2014, en Amorebieta Etxano de cinco de noviembre de 2014, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental. -----

Por Certificado de cumplimiento Obligaciones Tributarias.-

Según testimonio notarizado de certificado del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Guipúzcoa, emitida en la ciudad de San Sebastián el 20 de octubre de 2.014, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 180/2014, en Amorebieta – Etxano, el cinco de noviembre de dos mil catorce, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, página SM7620518, se acredita que la sociedad “ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVE”, NIF B75107037, “cumple con sus obligaciones fiscales formales en lo correspondiente a los tributos propios de la Diputación Foral de Gipuzckoa y a los de aquellos organismos que, por delegación o convenio, han encomendado su gestión en ella”; según así consta en página SJ3107240.

Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social.-

Según testimonio notarizado de certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social. Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Reino de España, otorgado el diecisiete de octubre de dos mil catorce; protocolizado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 181/2014, en Amorebieta – Etxano, el cinco de noviembre de dos mil catorce, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, página SM7620519, se acredita que la razón social “ENVIRONMETAL TECHNOLOGY DEVELOPMETS S.L.”, “no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas en la Seguridad Social”, página SJ3107239.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1- Escritura Pública de Constitución número Trescientos Treinte y Nueve (339) de La sociedad mercantil “ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA”, otorgada en Ermua el siete de marzo del dos mil catorce ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario de Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, páginas N 9841121 B hasta N9841143 (anverso), y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524...sigue en la página Siete.



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA SIETE (7)



Viene de página Seis (6) .../...

2.- Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales número Mil Trescientos Cinco (1.305), otorgado en Ermua el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante Don Manuel María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, páginas N 9841085 B hasta N 9841094 B (anverso), y legalizado con la Apostilla de La Haya en Amorebieta - Etxano bajo el número 185/2014, el cinco de noviembre del año dos mil catorce, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental, página SM7620525.-----

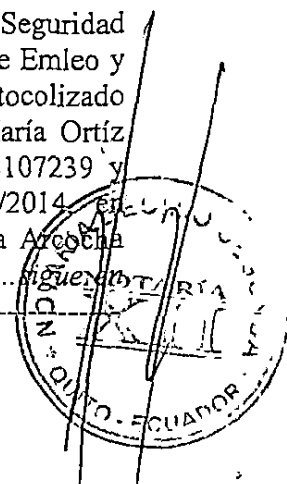
3.- Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales número Mil Trescientos Seis (1.306), otorgada en Ermua el diecisiete de octubre de dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, páginas N 9841095 B hasta N 9841103 BN (anverso), y legalizado con la y legalizado con la Apostilla de La Haya, página SM7620520, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental número 186/2014, en Amorebieta-Etxano el cinco de noviembre de dos mil catorce.-----

4.- Escritura Elevación a Público de Acuerdos Sociales número Trescientos cuarenta y uno (341), otorgada ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, páginas N 9841175 B hasta N 9841184 B; y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo el número 183/2014, el cinco de noviembre de 2014, en Amorebieta - Etxano por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, en calidad de Decano accidental, página número SM7620523.-----

5.- Testimonio de certificado expedido por Don Joaquín torrente García de la Mata, Registrador Mercantil de la Provincia de Gipuzkoa, emitido y diligenciado en la ciudad de San Sebastián, el día tres de noviembre del dos mil catorce, protocolizado ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, página SJ3107241 y reverso; y legalizado con la Apostilla de La Haya, bajo número 179/2014, en Amorebieta Etxano de cinco de noviembre de 2014, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental, página SM7620517.-----

6.- Testimonio notariado de certificado del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Guipúzcoa, emitida en la ciudad de San Sebastián el 20 de octubre de 2.014, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, página SJ3107240 y reverso; y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 180/2014, en Amorebieta - Etxano, el cinco de noviembre de dos mil catorce, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, página SM7620518.-----

7.- Testimonio de certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Reino de España, de diecisiete de octubre de 2014, protocolizado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, página SJ3107239 y reverso; y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 181/2014, en Amorebieta - Etxano, el cinco de noviembre de dos mil catorce, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, página SM7620519.../...figue en la página Ocho (8)-----





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA OCHO (8)



...Vine de página Siete (7) .../...Remitido a la documentación presentada por la empresa referida para estos efectos, el suscrito puede certificar que, en base a la documentación citada la la sociedad mercantil española "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA", tiene facultades para abrir sucursales en la República del Ecuador, presentar ofertas y participar en licitaciones ante organismos públicos o privados, así como contratar fuera del territorio español; y que por consiguiente, tiene plena capacidad para contratar de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Ecuador. Que la Compañía se encuentra a la fecha operando en España, y sus actividades son conformes con el objeto social.



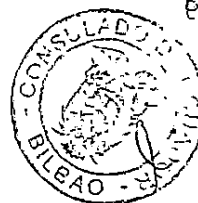
Para constancia se firma el presente en Bilbao, a los 15 de Noviembre del mes Noviembre del año Dos mil Catorce.

Arancel Consular: III.14.1 - Valor US \$:700,00



P.A. III-14.1
-USD 700,00

-1 TIMBRE USD 500-H001590-1 TIMBRES USD 200-P118306-



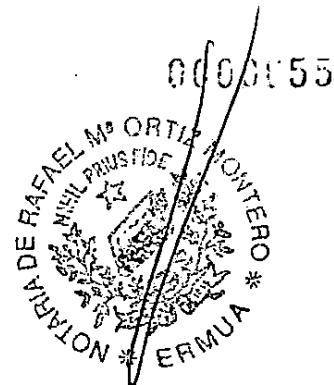
Pablo Buitrón Andrada
Cónsul A.H. del Ecuador en Bilbao
FIN DEL DOCUMENTO



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: cuatro fojas útil (es).
Quito, a 15 de Noviembre 2014

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



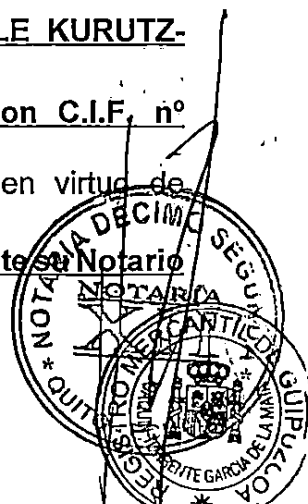
JOAQUÍN TORRENTE GARCÍA DE LA MATA
REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE
GIPUZKOA



CERTIFICO: Que en vista de la precedente Instancia suscrita por la representación de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.", y para expedir la Certificación que interesa, he examinado por el Índice los Libros que integran el Archivo a mi cargo y de ellos resulta:-----

PRIMERO.- Que la **SOCIEDAD LIMITADA** denominada **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."**, domiciliada en **CALLE KURUTZ-GAIN, Nº 12, de MENDARO (GIPUZKOA) ESPAÑA, con C.I.F. nº B75107037, de duración indefinida,** fue constituida en virtud de escritura otorgada en Ermua, el 7 de Marzo de 2.014, ante el Notario

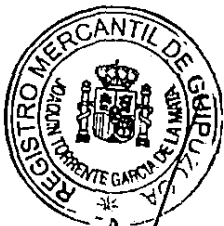
SJ3107241



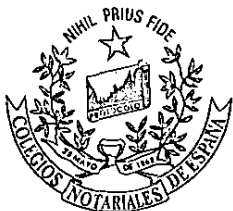
Don Rafael María Ortiz Montero, número de protocolo 339, y
debidamente inscrita en este Registro con fecha 8 de Mayo de 2.014,
al FOLIO 192 del TOMO 2.650 de Inscripciones, HOJA NÚMERO
SS-36.608, INSCRIPCIÓN 1ª, hallándose la misma VIGENTE
en el día de la fecha.-----

SEGUNDO.- Que del HISTORIAL REGISTRAL de dicha Sociedad
no resulta ninguna medida judicial o cautelar para el ejercicio de
sus funciones, no estando afecta a Solicitud de Suspensión de
Pagos, Quiebra, ni sometida a la Ley Concursal en vigor, ni
Disuelta.-----

Y no existiendo en el Libro Diario Asiento alguno vigente y
pendiente de despacho que a la misma se refiera, firmo la presente
extendida en una hoja de papel común con membrete de esta Oficina,
debidamente sellada con el de este Registro, en San Sebastián, a tres de
Noviembre de dos mil catorce, una vez Diligenciado el Cierre del Diario.



Hnros. s/arl.



0000058

TESTIMONIO.- RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Ermua, -----

DOY FE: -----

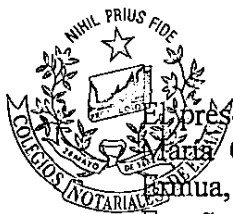
Que la presente fotocopia, extendida en dos folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SJ, números 3107241 y 3107242, es fiel y exacta reproducción de su original que tengo a la vista y que cotejado devuelvo. -----

Este testimonio ha causado el Asiento nº361 en mi Libro indicador. -----

En Ermua, a cinco de noviembre de dos mil catorce. -----



SJ3107242



0000057

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Euzkadi, Vicaya (España), estampada en dos folios de papel de los Colegios Notariales de España números SJ 3107241 y 3107242, expedido el 5 de noviembre de 2014, causando el número 361 de su libro indicador.

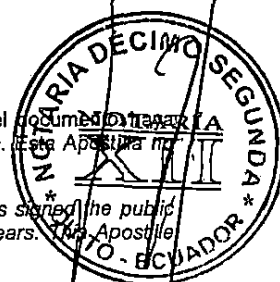
APOSTILLE*(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)***1. País: España***Country / Pays:***El presente documento público***This public document / Le présent acte public***2. ha sido firmado por D. Rafael María Ortiz Montero***has been signed by**a été signé par***3. quien actúa en calidad de NOTARIO***acting in the capacity of**agissant en qualité de***4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría***bears the seal / stamp of**est revêtu du sceau / timbre de***Certificado***Certified / Attesté***5.****en AMOREBIETA-ETXANO.****6. el****día 5 de noviembre de 2014****7. Por D. BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.***By/par***8. bajo el número 179/2014****9. Nº / sous nº****10. Sello / timbre***Seal / stamp:**Sceau / timbre:***10.- Firma***Signature / Signature:*

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. The Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SM7620517





MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

0000058

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L.	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0111 20110601182
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0B75107037	N.A.F.

IDENTIFICADORES ASOCIADOS

	CLV
CCC SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.	***
Total CLV	

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la siguiente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 47672, concedida en fecha 03/01/2002 a GAROA CONSULTING, S.L. cuyo titular es D/Dª MARIA JOSE OLIVARES ARAQUISTAIN NIF: 015367324N por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El Titular de la autorización,

Fdo.:



CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: RCC11410000001	FECHA: 17-10-2014	HORA: 12:54:50	HUELLA: ARAI9B60	PÁGINA: 1 de 1
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------

Este documento no será válido sin las codificaciones informáticas

TESTIMONIO.- RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario
del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con
residencia en Ermua, -----

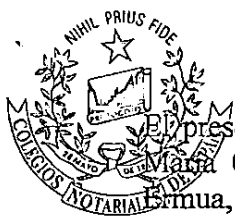
DOY FE: -----

Que la presente fotocopia, es fiel y exacta re-
producción de su original que tengo a la vista y
que cotejado devuelvo. -----

Este testimonio ha causado el Asiento nº362, en
mi Libro indicador. -----

En Ermua, a cinco de noviembre de dos mil
catorce. -----





0000159

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Esmua, Vicaya (España), estampada en un folio de papel de los Colegios Notariales de España numeros SJ3107239, expedido el 5 de noviembre de 2014, causando el número 362 de su libro indicador.

APOSTILLE*(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)*

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Rafael María Ortiz Montero
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en AMOREBIETA-ETXANO. 6. el
día 5 de noviembre de 2014

7. Por D. BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre
By/par Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

8. bajo el número 181/2014

9. Nº / sous n°

10. Sello / timbre

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

COLEGIOS
NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE
A111599443



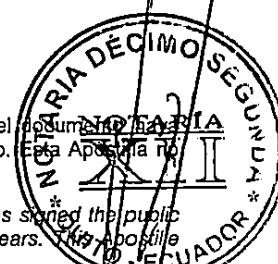
0195755147

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SM7620519





Gipuzkoako Foru Aldundia

KONTABILITATEKO ZERBITZUA
SERVICIO DE CONTABILIDAD

Tel.: 902 100 040

0000060

JARDUERA EKONOMIKOA DUTEN ZERGADUNAK: ZERGA OBLIGAZIOAK BETEAK IZATEA
CONTRIBUYENTES CON ACTIV. ECONOMICAS: CUMPLIMIENTO DE OBLIG. TRIBUTARIAS

Departamentu honetan dauden datuen arabera, jarraian aipatu pertsonak edo entitateak BERE ZERGA OBLIGAZIO FORMALAK BETETZEN DITU Gipuzkoako Foru Aldundiaren zerga propioei dagokienez eta eskuordetza edo hitzarmen bidez Aldundi honi kudeaketa agindu dioten erakundeen zergei dagokienez.

Según los datos que constan en este Departamento, la persona o entidad que se cita CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES FORMALES en lo correspondiente a los tributos propios de la Diputación Foral de Gipuzkoa y a los de aquellos organismos que, por delegación o convenio, han encomendado su gestión en ella.

IZENA / NOMBRE: ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVE
IFZ / NIF: B75107037

Donostian, 2014(e)ko urriaren 20(e)an.

San Sebastián, a 20 de octubre de 2014.

Informazio hau egiazkoa eta baliozkoa dela baieztatzeko, 01A0-K25M-6166-3M2F4 balioztapen kodea sartu behar da www.gipuzkoa.net/fyf/balioztapen onan edo bestela, 902 100 040 telefonora deitu daiteke eta kode hori berretaz. La autenticidad y validez de esta información se confirmará introduciendo el código de validación 01A0-K25M-6166-3M2F4 en la dirección web www.gipuzkoa.net/fyf/validacion o llamando al teléfono 902 100 040 facilitando dicho código.

40-88-03

Erreklamazioak: 902 100 040-1021742
Zerr./Lis.: 0000-0000



TESTIMONIO.- RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO, Notario
del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con
residencia en Ermua, -----

DOY FE: -----

Que la presente fotocopia, es fiel y exacta re-
producción de su original que tengo a la vista y
que cotejado devuelvo. -----

Este testimonio ha causado el Asiento/nº363, en
mi Libro indicador. -----

En Ermua, a cinco de noviembre de dos mil
catorce. -----



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

A handwritten mark or signature in the bottom left corner, consisting of a few sharp, intersecting lines.



000061

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ermua, Vicaya (España), estampada en un folio de papel de los Colegios Notariales de España numeros SJ3107240, expedido el 5 de noviembre de 2014, causando el número 363 de su libro indicador.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Rafael María Ortiz Montero

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.

en AMOREBIETA-ETXANO.

6. el

día 5 de noviembre de 2014

7. Por D. BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre
By/par Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

8. bajo el número 180/2014

9. Nº / sous nº

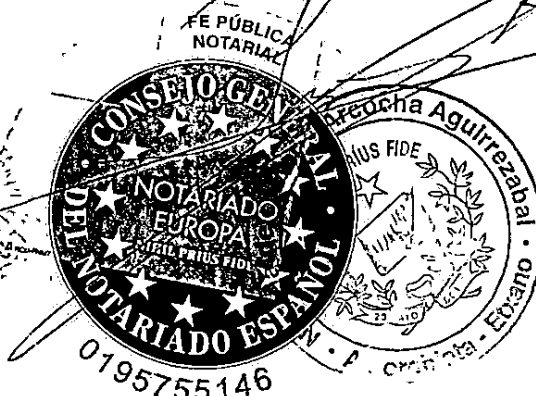
10. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



RAZÓN DE PROTO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SM7620318

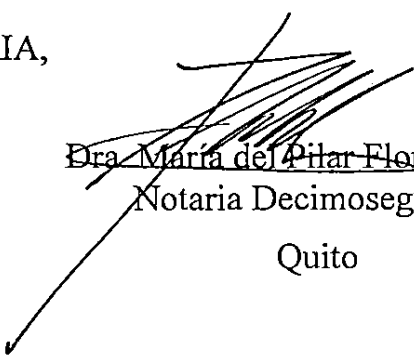




Protocolización de la Notaría XII

COLIZACIÓN: De conformidad con el artículo dieciocho, numeral dos (2), de la Ley Notarial, y, a petición del doctor JUAN DIEGO PAREDES ALBUJA, Abogado, Matrícula número cuatro mil cuatrocientos seis (4406), en esta fecha y en sesenta y dos fojas útiles, incluida la petición, YO, MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Décimo Segunda de esta ciudad y cantón Quito, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, documentos relativos a la existencia legal y domiciliación de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L., que antecede. Quito, hoy, día martes, dieciséis de diciembre de dos mil catorce.—

LA NOTARIA,

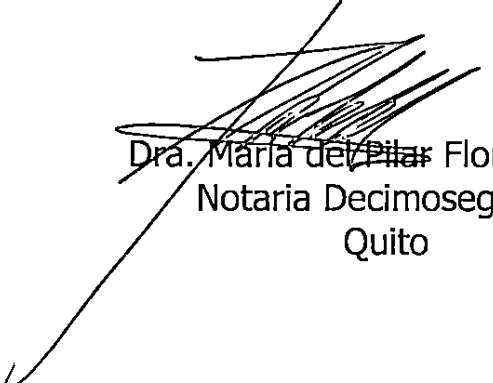

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda

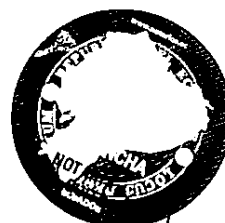
Quito



Se protocolizo hoy an-

te mí; y, en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.—


Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito



RA-



ZÓN: Se tomó razón al margen de la protocolización de documentos relativos a la existencia legal y domiciliación de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L., protocolizada ante mí, el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, cuyo testimonio antecede.- Quito, hoy, día lunes, doce de enero de dos mil quince.--


Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito





0000063

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio Nro.SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-321-

-OF 03490

Distrito Metropolitano de Quito, 19 FEB. 2015

Asunto: Trámite No. 49736-1

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.038 de 10 de enero de 2015.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITOONL/PVV
Referencia:321
Tram. 49736-1



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES 0000064

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015. 0038

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las tres protocolizaciones efectuadas el 16 (2) y 30 (1) de diciembre de 2014 respectivamente, en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."**, de nacionalidad española;

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.002 de 8 de enero de 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en las tres protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, de 16 (2) y 30 (1) de diciembre de 2014 respectivamente; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."**, de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador Único de la compañía a favor del señor Víctor Rubén Pérez Cartagena, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."**, de nacionalidad española, en ningún caso podrán contemplar la realización de actos o contratos considerados como exclusivos de las entidades reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley de Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 16 (2) y 30 (1) de diciembre de 2014 respectivamente; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe, en el Registro Mercantil a su cargo, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 16 (2) y 30 (1) de diciembre de 2014 respectivamente, en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Cayambe, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

10 ENE. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ERA/PVV
Referencia:

002
Tram. 49736-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:131515

Título Escritura Publica Notaria Decima Segundda Cantón : Quito Nombre Del Notario : MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : **APERTURA DE SUCURSAL DE COMPAÑIA EXTRANJERA**

Registro : **Societario**

Repertorio: 193 del 27-01-2015 11:06:56 Inscripción: 7 del 27-01-2015 15:51:31

No Identificación : 1351702 72479 ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Descripción : LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN MENDARO (GIPUZKOA)

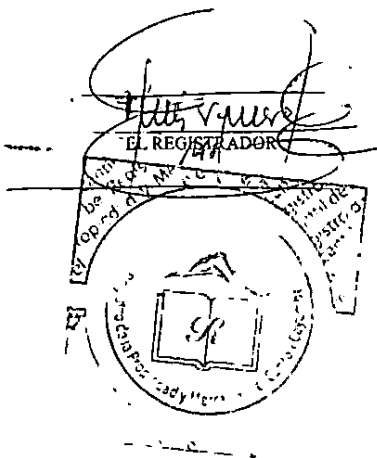
Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
72284	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES	Autoridad Competente	Ninguno	1351702
72285	ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L.	Compañía	Ninguno	1351702

Observaciones :

AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA.-

Lescobar\Cguajan\Vcabezas\





00000000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

No Trámite:131515

Título Escritura Publica Notaria Decima Segundda Cantón : Quito Nombre Del Notario :
MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : DOMICILIACION/PERMISO PARA OPERAR DE COMPAÑIA EXTRANJERA

Registro : Societario

Repertorio: 193 del 27-01-2015 11:06:56 Inscripción: 8 del 27-01-2015 15:54:10

No Identificación : 1351702 72479 ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Descripción : LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN MENDARO (GIPUZKOA)

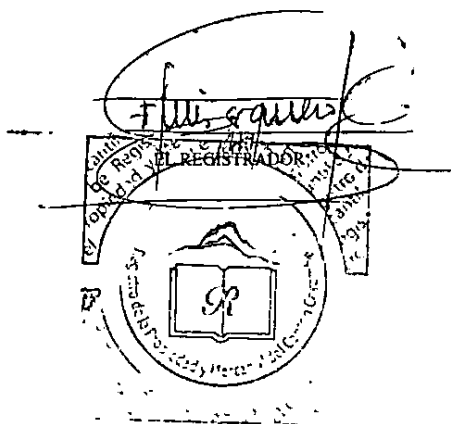
Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
72285	ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L.	Compañía	Ninguno	1351702

Observaciones :

CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS.-

Lescobar\Cguajan\Vcabezas\



PAREDES & JIMÉNEZ

A B O G A D O S

Casillero Judicial № 2122

Dr. Juan Diego Paredes Albuja
Dr. Galo Andrés Jiménez Silva

Av. Orellana E2-30 y Av. 10 de Agosto
Edificio Francisco de Orellana, Penthouse
Telf. № (593) 2 290 7781 / 290 6632
Fax № (593) 2 254 6950
E-mail: info@paredes-jimenez.com
www.paredes-jimenez.com
Quito – Ecuador

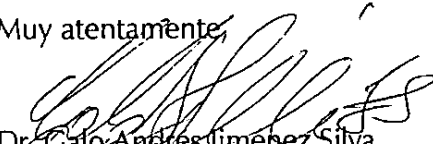
PROTOCOLIZACIÓN

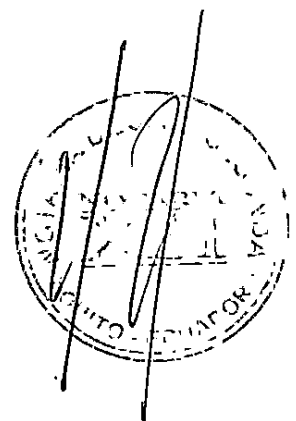
**DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EXISTENCIA LEGAL DE
ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L.**

SEÑOR NOTARIO: 30-DICIEMBRE-2014 - Di 4ª. Copia

En su registro, sírvase protocolizar el certificado de existencia legal de la compañía matriz otorgado por el Cónsul del Ecuador en Bilbao.

Muy atentamente,


Dr. Galo Andrés Jiménez Silva
Matrícula Nº 5639





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO



068

P.A. III-14.1

-USD 700,00 -

-1 TIMBRE USD 500-H001590- 1 TIMBRES USD 200-P118306-

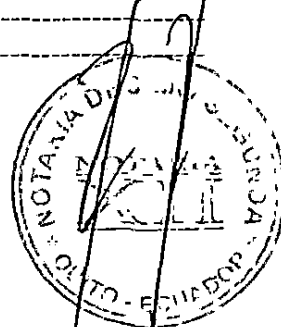
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS

NUMERO UNO

El suscrito, D. Pablo Buitrón Andrade, Cónsul Ad Honorem del Ecuador en Bilbao, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del año Dos mil Catorce, a petición de Don **JOSÉ MANUEL SALUTREGUI ARMAS**, titular del Documento Nacional de Identidad español N° 16045644Q, de estado civil casado; de nacionalidad española y en su calidad de Apoderado de la empresa, "**ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.**", según consta en la escritura pública número trescientos cuarenta y uno (341), reversos de las páginas números N 9841176 B y N 9841178 B, otorgada en Ermua el siete de Marzo del 2014, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco; y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo el número 183/2014, el cinco de noviembre de 2014, en Amorebieta - Etxano por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, en calidad de Decano accidental, página número SM7620523. Sociedad domiciliada en la calle Kurutz - Gain N° 12, en Mendaro, provincia de Guipúzcoa, en España; con el Código de Identificación Fiscal - C.I.F. No. B75107037, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento:-----

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA": En la escritura pública fundacional Número Trescientos Treinta y Nueve, otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa - España, se acredita que el día siete de marzo del año dos mil catorce, se constituye ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, la empresa "**ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA**", según consta en el Artículo Primero, reverso de la página N 9841123 B y en la página N 9841124 B, y de sus Estatutos Sociales, como sociedad de responsabilidad limitada sometida al Real Decreto Legislativo 1/2010 de las Sociedades de Capital de 2 de julio, al Código de Comercio, disposiciones concordantes y otras de esos estatutos, conforme consta en la página N 9841129 B de la citada escritura, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----

.../...sigue en la página Dos (2)./.....





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA DOS (2)

.....viene de la página Uno (1)..../.....
FECHA Y LUGAR DE CONSTITUCION: La fecha de constitución de la Sociedad "ENVIRONMENTAL TECHONOLGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA", es el día siete de marzo de mil catorce, según consta en la página N 9841121 B, otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa – España, se acredita que el día siete de marzo del año dos mil catorce, se constituye ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524. -----

DOMICILIO SOCIAL - LEGAL: En la calle Kurutz Gain Nº 12, en la localidad de Mendaro, provincia de Guipúzcoa – España, según consta en el Artículo 4º de sus Estatutos Sociales, página N 9841129 B, de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa – España, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----

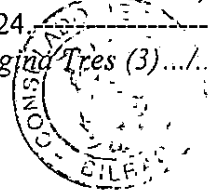


DURACION: La sociedad mercantil "ENVIRONMENTAL TECHONOLGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA" tiene una DURACION INDEFINIDA, según así consta en el Artículo 3º de sus Estatutos Sociales, página N 9841129 B, de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa – España, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----



CAPITA SOCIAL: El Capital Social de la sociedad mercantil "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA", es de "CIEN MIL EUROS, "dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales de DIEZ EUROS(10,00€) de valor nominal, cada una de ellas, iguales, indivisibles, acumulables y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrá el carácter de valores", según así consta en el Artículo 6 de sus Estatutos Sociales, en el Reverso de la página N 9841129 B, de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa – España, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----

...../.....sigue en página Tres (3)..../.....





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA TRES (3)

Viene de la página Dos (2) .../...

OBJETO SOCIAL: La sociedad mercantil "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA" tiene como objeto social:-----

- "La presentación de servicios de consultoría medioambiental, diseño de infraestructuras y asesoramiento en todos los elementos que componen las instalaciones medioambientales.-----
- Venta y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales.-----
- Desarrollo, fabricación, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales así como compra-venta de sistemas complementarios a los sistemas relacionados en los anteriores apartados, tales como sistemas de tratamiento de agua y gestión de residuos sólidos.-----
- Realización de estudios, desarrollo de prototipos y actividades de investigación e innovación, en tecnologías medioambientales.-----

Podrá la Sociedad, asimismo, participar e intervenir en las operaciones o actividades de otras empresas, sea cual fuere el objeto de las mismas a título de socios, accionistas, cuenta de partícipe, gestor, administrador o cualquier otro caso, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan al efecto. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio se exija por la Ley requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, en especial las actividades incluidas en el ámbito de actuación de la Ley 2/2007 de 15 de Marzo de Sociedades Profesionales." Según así consta en el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales, página N 9841129 B, de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Ermua, provincia de Guipúzcoa - España, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, legalizada con la Apostilla de La Haya bajo el número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524.-----

FACULTAD PARA CONSTITUIR SUCURSAL Y DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESPAÑOLA "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA" EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- Por escritura pública de elevación a público número Mil Trescientos Cinco, otorgada en Ermua el diecisiete de Octubre de dos mil catorce, ante Don Manuel María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, de acuerdos sociales acordados el veinticuatro de julio del año dos mil catorce, por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil española "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA", se acuerda por unanimidad constituir una **SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**", cuya denominación social será "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L., SUCURSAL ECUADOR", según consta en el numeral "PRIMERO" del acuerdo social citado, página N° 9841088 B; legalizado con la Apostilla de La Haya en Amorebieta - Etxano bajo el número 185/2014, el cinco de noviembre del año dos mil catorce, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial .../... sigue en página Cuatro (4) .../...



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA CUATRO (4)



viene de página Tres (3).../...del País Vasco), en calidad de Decano accidental, página SM7620525. Designando "al señor Víctor Pérez Cartagena, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía número 1705260972, como representante legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L., en funciones ordinarias del negocio en Ecuador." -----

"El domicilio principal de la Sucursal en Ecuador de la sociedad mercantil española "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELPMENTS S.L.", "será el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer oficinas, agencias o mandatarios en otras ciudades del país. Podrá asimismo trasladar su domicilio principal a otra ciudad del país, cumpliendo lo que dispone la ley ecuatoriana para el caso", según así consta en el numeral PRIMERO - 1º del Acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil catorce, del órgano de administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELPMENTS, S.L.", página N° N 9841098 B, anverso y reverso, de la escritura de constitución número Mil Trescientos Seis, otorgado en Ermua el dieciseis de Octubre de dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya, página SM7620520, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental número 186/2014, en Amorebieta-Etxano el cinco de noviembre de dos mil catorce.-----



"Que el capital asignado a la Sucursal será de Doce Mil Quinientos Dólares Americanos 00/100 (US\$ 12.500,00), integrado en numerado, según así consta en el numeral PRIMERO - 2º del Acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil catorce, del órgano de administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELPMENTS, S.L.", reverso de la página N° 9841098 B, anverso y reverso, de la escritura de constitución número Mil Trescientos Seis, otorgado en Ermua el dieciseis de Octubre de dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya, página SM7620520, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental número 186/2014, en Amorebieta-Etxano el cinco de noviembre de dos mil catorce.-----



"Que el objeto al cual se dedicará la Sucursal será la realización de las siguientes actividades: -----

- a) La prestación de servicios de consultoría medioambiental, diseño de infraestructuras y asesoramiento en todos los elementos que componen las instalaciones medioambientales.-----
 - b) La venta y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales.-----
 - c) Desarrollo, fabricación, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos medioambientales así como compra-venta de sistemas complementarios a los sistemas relacionados en los anteriores apartados, tales como sistemas de tratamiento de agua y gestión de residuos sólidos.-----
 - d) Realización de estudios, desarrollo de prototipos y actividades de investigación e innovación, en tecnologías medioambientales.-----
- .../...sigue en la página Cinco-----





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA CINCO (5)

viene de página Cuatro (4).../...Además, podrá celebrar contratos de enajenamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social.-----

La Sucursal podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal. La Sucursal en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato civil o mercantil, dentro y fuera de territorio ecuatoriano, sea necesario para el cumplimiento de su objeto." según así consta en el numeral PRIMERO - 2º del Acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil catorce, del órgano de administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.," reverso de la página N° 9841098 B, anverso y reverso, de la escritura de constitución número Mil Trescientos Seis, otorgado en Ermua el dieciseis de Octubre de dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya, página SM7620520, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental número 186/2014, en Amorebieta-Etxano el cinco de noviembre de dos mil catorce.-----

CERTIFICACION DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA".-

Por Certificado de Existencia Legal, Vigencia y No Afectación del Registro Mercantil de la Provincia de Gipuzkoa.- Certificado expedido por Don Joaquín torrente García de la Mata, Registrador Mercantil de la Provincia de Gipuzkoa, emitido y diligenciado en la ciudad de San Sebastián, el día tres de noviembre del dos mil catorce, que acredita: -----

"PRIMERO.- Que la Sociedad Limitada denominada "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L.", domiciliada en la calle Kurutz Gain N° 12, de Mendaro (Gipuzkoa) España, con C.I.F., N° B75107037, de duración indefinida, "fue constituida en virtud de escritura otorgada en Ermua, el 7 de Marzo de 2.014, ante su Notario Don Rafael María Ortiz Montero, número de protocolo 339, y debidamente inscrita en este Registro con fecha 8 de Mayo de 2.014, al FOLIO 192 del TROMO 2.650 de Inscripciones, HOJA NÚMERO SS-36.608, INSCRIPCIÓN 1ª, hallándose la misma VIGENTE en el día de la fecha"; según así consta en el anverso y reverso de página SJ3107241, testimonio notariado por Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, página SJ3107242; y legalizado con la Apostilla de La Haya, bajo número 179/2014, en Amorebieta Etxano de cinco de noviembre de 2014, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental.-----

...../...sigue en la página Seis (6).../...-----



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA SEIS (6)

viene de página Cinco (5).../...“SEGUNDO.- Que del HISTORIAL REGISTRAL de dicha Sociedad *no resulta* ninguna medida judicial o cautelar para el ejercicio de sus funciones, *no estando afecta* a Solicitud de Suspensión de Pagos, Quiebra, *ni sometida* a la Ley Concursal en vigor, *ni Disuelta*”, según así consta en el reverso de página SJ3107241, testimonio notarizado por Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, página SJ3107242; y legalizado con la Apostilla de La Haya, bajo número 179/2014, en Amorebieta Etxano de cinco de noviembre de 2014, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental. -----

Por Certificado de cumplimiento Obligaciones Tributarias.-

Según testimonio notarizado de certificado del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Guipúzcoa, emitida en la ciudad de San Sebastián el 20 de octubre de 2014, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 180/2014, en Amorebieta – Etxano, el cinco de noviembre de dos mil catorce, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, página SM7620518, se acredita que la sociedad “ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVE”, NIF B75107037, “cumple con sus obligaciones fiscales formales en lo correspondiente a los tributos propios de la Diputación Foral de Gipuzkoa y a los de aquellos organismos que, por delegación o convenio, han encomendado su gestión en ella”; según así consta en página SJ3107240.

Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social.-

Según testimonio notarizado de certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social. Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Reino de España, otorgado el diecisiete de octubre de dos mil catorce; protocolizado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 181/2014, en Amorebieta – Etxano, el cinco de noviembre de dos mil catorce, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, página SM7620519, se acredita que la razón social “ENVIRONMETAL TECHNOLOGY DEVELOPMETS S.L.”, “no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas en la Seguridad Social”, página SJ3107239.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1.- Escritura Pública de Constitución número Trescientos Treinte y Nueve (339) de La sociedad mercantil “ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA”, otorgada en Ermua el siete de marzo del dos mil catorce ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario de Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, páginas N 9841121 B hasta N9841143 (anverso), y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 182/2014, el día 05 de noviembre de 2014, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito del Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, según consta en la página SM7620524...sigue en la página Siete



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA SIETE (7)

..... Viene de página Seis (6) .../.....

2.- Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales número Mil Trescientos Cinco (1.305), otorgado en Ermua el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante Don Manuel María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, páginas N 9841085 B hasta N 9841094 B (anverso), y legalizado con la Apostilla de La Haya en Amorebieta - Etxano bajo el número 185/2014, el cinco de noviembre del año dos mil catorce, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental, página SM7620525.

3.- Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales número Mil Trescientos Seis (1.306), otorgada en Ermua el diecisiete de octubre de dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, páginas N 9841095 B hasta N 9841103 BN (anverso), y legalizado con la y legalizado con la Apostilla de La Haya, página SM7620520, por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental número 186/2014, en Amorebieta-Etxano el cinco de noviembre de dos mil catorce.

4.- Escritura Elevación a Público de Acuerdos Sociales número Trescientos cuarenta y uno (341), otorgada ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, páginas N 9841175 B hasta N 9841184 B; y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo el número 183/2014, el cinco de noviembre de 2014, en Amorebieta - Etxano por Don Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, en calidad de Decano accidental, página número SM7620523.

5.- Testimonio de certificado expedido por Don Joaquín torrente García de la Mata, Registrador Mercantil de la Provincia de Gipuzkoa, emitido y diligenciado en la ciudad de San Sebastián, el día tres de noviembre del dos mil catorce, protocolizado ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, página SJ3107241 y reverso; y legalizado con la Apostilla de La Haya, bajo número 179/2014, en Amorebieta Etxano de cinco de noviembre de 2014, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango en calidad de Decano accidental, página SM7620517.

6.- Testimonio notariado de certificado del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Guipúzcoa, emitida en la ciudad de San Sebastián el 20 de octubre de 2.014, otorgado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, página SJ3107240 y reverso; y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 180/2014, en Amorebieta - Etxano, el cinco de noviembre de dos mil catorce, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, página SM7620518.

7.- Testimonio de certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Reino de España, de diecisiete de octubre de 2014, protocolizado en Ermua el cinco de noviembre del dos mil catorce, ante Don Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, página SJ3107239 y reverso; y legalizado con la Apostilla de La Haya bajo número 181/2014, en Amorebieta - Etxano, el cinco de noviembre de dos mil catorce, por Borja Arcocha Aguirrezabal, Subdelegado del Distrito de Durango, página SM7620519./... sigue en la página Ocho (8)



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA OCHO (8)



viene de página Siete (7).../...Remitido a la documentación presentada por la empresa referida para estos efectos, el suscrito puede certificar que, en base a la documentación citada la la sociedad mercantil española "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA", tiene facultades para abrir sucursales en la República del Ecuador, presentar ofertas y participar en licitaciones ante organismos públicos o privados, así como contratar fuera del territorio español; y que por consiguiente, tiene plena capacidad para contratar de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Ecuador. Que la Compañía se encuentra a la fecha operando en España, y sus actividades son conformes con el objeto social.

Para constancia se firma el presente en Bilbao, a los ... días del mes Noviembre del año Dos mil Catorce.

Arancel Consular: III.14.1 - Valor US \$:700,00



P.A. III-14.1
-USD 700,00

-1 TIMBRE USD 500-H001590-1 -TIMBRES USD 200-P118306-

Pablo Buitrón Andrade
Cónsul A.H. del Ecuador en Bilbao
FIN DEL DOCUMENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

a 2268930

USD 2.00



EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
CERTIFICA, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ADOPTÓ Y
USARÉ A AUTOR DADO EN LOS ACTOS OFICIALES

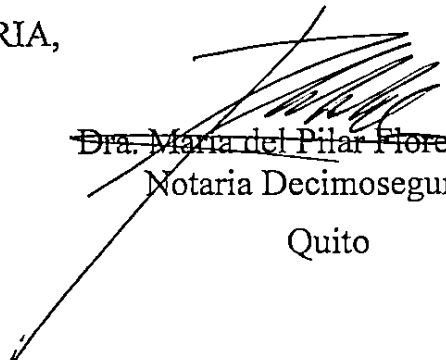
Freddy Obando Quisohe
SERVIDOR PÚBLICO DE NIVEL 4
30 DIC 2014





COLIZACIÓN: De conformidad con el artículo dieciocho, numeral dos (2), de la Ley Notarial, y, a petición del doctor GALO ANDRÉS JIMÉNEZ SILVA, Abogado, Matrícula número cinco mil seiscientos treinta y nueve (5639), en esta fecha y en cinco fojas útiles, incluida la petición, YO, MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Décimo Segunda de esta ciudad y cantón Quito, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, documentos relativos al certificado de existencia legal de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L., que antecede. Quito, hoy, día martes, treinta de diciembre de dos mil catorce.—

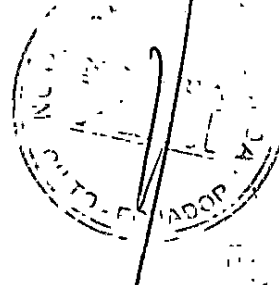
LA NOTARIA,


~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
Notaria Decimosegunda

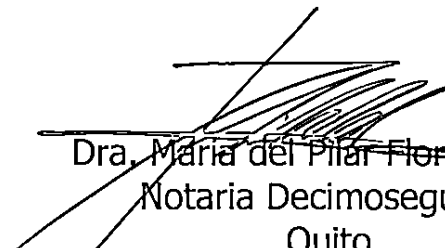
Quito

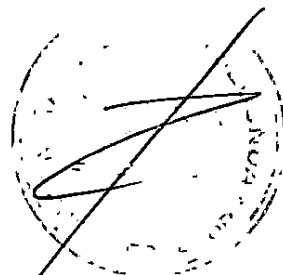


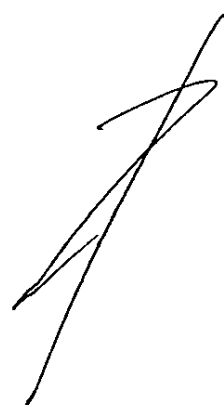
Se protocolizó hoy an-



te mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a treinta de diciembre de dos mil catorce.—

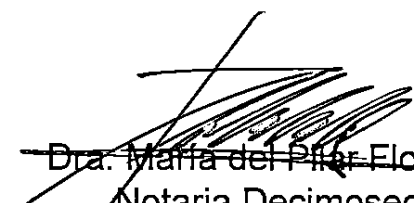

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito




RA-



ZÓN: Se tomó razón al margen de la protocolización de documentos relativos a la existencia legal de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L., protocolizado ante mí, el treinta de diciembre de dos mil catorce, cuyo testimonio antecede.- Quito, hoy, día lunes, doce de enero de dos mil quince.--


~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
Notaria Decimosegunda
Quito



PAREDES & JIMÉNEZ

A B O G A D O S

Casillero Judicial No 2122

Dr. Juan Diego Paredes Albuja
Dr. Galo Andrés Jiménez Silva

Av. Orellana E2-30 y Av. 10 de Agosto
Edificio Francisco de Orellana, Penthouse
Telf. No (593) 2 290 7781 / 290 6632
Fax No (593) 2 254 6950
E-mail: info@paredes-jimenez.com
www.paredes-jimenez.com
Quito - Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN

PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L.

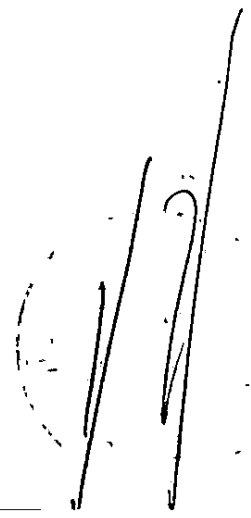
SEÑOR NOTARIO:

16-DICIEMBRE-2014 - Di 4ª. Copia

En su registro, sírvase protocolizar el poder general de administración otorgado por la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. a favor del señor Víctor Rubén Pérez Cartagena.

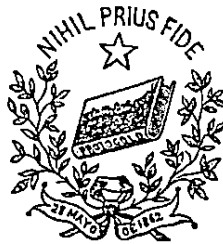
Muy atentamente,

Dr. Juan Diego Paredes Albuja
Matrícula No 4406



Fecha 25/11/2.014

Número 1.511



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

Otorgado por:

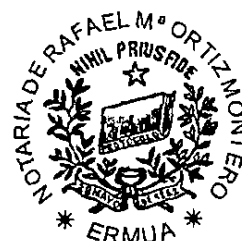
ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY
DEVELOPMENTS, S.L.

Rafael M.ª Ortiz Montero

NOTARIO

Tel. 94 317 12 96
Fax 94 317 44 82
notariaermua@hotmail.com

Zeharkalea, 18 bis
48260 ERMUA



RAFAEL M.º ORTIZ MONTERO
NOTARIO

Tel. 94 317 12 96 - Fax 94 317 44 82
Zeharkalea, 18 Bis
48260 ERMUA

NUMERO MIL QUINIENTOS ONCE. -----

-----ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." -----

En Ermua, mi residencia, a veinticinco de no-
viembre de dos mil catorce. -----

Ante mí, **RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, -----

----- C O M P A R E C E : -----

DON JOSE EDUARDO JUNQUERA PEREZ, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en MENDA-
RO (GUIPUZCOA), Polígono Industrial Plaza s/n, con
D.N.I. número 72248733Y. -----

----- I N T E R V I E N E : -----

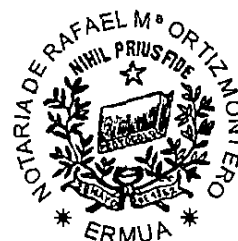
En nombre y representación de la Compañía
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."; de
duración indefinida; constituida ante el Notario de
la presente, el 7 de marzo de 2014, número 339 de
protocolo; con domicilio social Kurutz-Gain, 12,
MENDARO, GIPUZKOA; e inscrito en el Registro Mer-
cantil de Guipuzcoa al tomo 2650, folio 192, hoja
SS36608, inscripción 1ª; C.I.F. número B 75107037

Actúa como persona física representante de la entidad "JUNKE GESTION, S.L. Unipersonal", en el cargo de Administrador Único de la Compañía, cargo para el que fue nombrado en escritura otorgada ante el fedatario de la presente, el 22 de Diciembre de 2.005, número 2.539 de protocolo; con domicilio social en Poligono Industrial Plaza, s/n, MENDARO (GUIPUZCOA); e inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.211, folio 98, hoja SS-26.631, inscripción 1ª; C.I.F. Número B 20894689; dicha sociedad es a su vez, Presidente del Consejo de Administración de la compañía "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.". -----

Y que ha cumplido la obligación exigida por la Ley 10/2010 en acta de manifestaciones realizada ante el fedatario de la presente, el 7 de marzo de 2014, número 340 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que manifiesta el compareciente que no han variado los datos. -----

Se halla facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrada el 24 de Julio de 2014, cuyas firmas legitimo y en este acto se eleva a público. -----

Manifiesta el compareciente, que la Entidad representada se encuentra plenamente vigente, que se



halla en el legal ejercicio del cargo que ostenta y que las facultades de representación orgánicas conferidas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas o modificadas en forma alguna. -----

Le identifico por su reseñado Documento de Identidad, que me exhibe, tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesarias, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante: -----

----- O T O R G A : -----

Que eleva a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía de fecha 24 de Julio de 2014, por el que se otorga **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAN EN DERECHO SE REQUIERE** a **DON VICTOR PEREZ CARTAGENA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, economista, con Cédula de Ciudadanía 1705260972, para que ejercite las siguientes facultades: -----

1.- Para que represente a la Sucursal ante todas

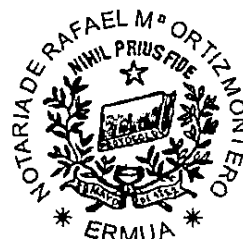
las instituciones del sector público, realizando toda clase de actos, contratos y trámites administrativos, de la naturaleza que fuere, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nuestro nombre y representación, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios o escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran, especialmente en la presentación de todo tipo de declaraciones e informaciones periódicas o eventuales ante los organismos de control del Ecuador y otros organismos legales como son: Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Inspección del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Corporación Aduanera Ecuatoriana y otros similares. -----

2.- Para que represente a la Sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a su favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adeude a terceros, renovando obligaciones, sus-

5.- Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Sucursal en Ecuador de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L para construir bienes inmuebles y celebrar

cualquier tipo de contrato relacionado con este negocio, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etc., con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase para que constituya o forme sociedades o compañías, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, reciba los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, concurra a juntas de accionistas o socios e intervenga en aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prorrogas de plazo, liquidación y asuntos que atañen a las sociedades o compañías sin limitación alguna. -----

6.- Para disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente respecto de toda



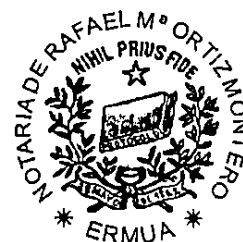
clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores, y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y el plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. -----

7.- Para comerciar, dirigir, y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando actos

relativos al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar los derechos y obligaciones inherentes a los socios o accionistas, aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

8.- Para que, en representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L, intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivo, propio o indagatorio o rendir versiones libres, si fuere del caso y para proponer tercerías excluyentes o conyuvantes. -----

9.- Para librar, girar, aceptar, endosar, co-



brar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses, de valores o cualquier otra, colocar a intereses dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros de bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, que a cualquier concepto le corresponda a ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones; acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes de constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por

cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera ecuatoriana. -----

10.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. -----

11.- En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial, sin que pueda alegar oscuridad o insuficiencia de poder. -----

Dichos acuerdos quedan relacionados en la certificación que, expedido por el Secretario, Leio Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Alfonso Urzainqui Glaria, con el V°B° del Presidente, Junker Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Eduardo Junkera Perez, cuyas firmas considero legítimas, queda incorporada a esta escritura. ----

PROTECCION DE DATOS: -----



Advierto que los datos de carácter personal que figuran en este instrumento público, forman parte de los ficheros de la Notaría, por lo que serán tratados y protegidos conforme a la Legislación Notarial que determina el secreto del protocolo (arts. 32 LN y 274 RN) y a la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos, salvo las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones públicas que tengan derecho a ello. -----

El titular de aquellos podrá ejercitar ante le Notario autorizante los derechos de acceso, rectificación y oposición que le reconoce la citada Ley 15/99. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas la de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Leo al compareciente este documento, previa renuncia del derecho que tiene a hacerlo por sí, lo encuentra conforme, lo ratifica, y firma. -----

De todo lo que se consigna en este instrumento

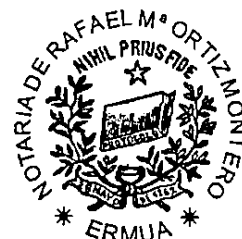
público extendido en seis folios de papel timbrado de la clase segunda, serie y números NB 9612247, NB 9612248, NB 9612249, NB 9612250, NB 9612251 y NB 9612252. Yo, el Notario, DOY FE. -----
Sigue la firma del compareciente, firma, rúbrica y signo del Notario y el sello de la Notaría. --

Sigue Documentación Unida

[illegible]



00000081
N 9843121 B



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."
CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2014**

LEIO GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Alfonso Urzaizqui Glaría, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." con C.I.F. B-75.107.037 y con domicilio social en Mendara (Gipuzkoa), Polígono Kuntz Gain, 12, ante Usted comparece y como mejor en Derecho proceda,

CERTIFICA

Que en Mendara (Gipuzkoa) a 24 de julio de 2014 se reunió el Órgano de Administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." y acordó la apertura de una sucursal de la Sociedad en Ecuador, en concreto se transcriben de forma literal los acuerdos adoptados en la misma:

ACUERDOS

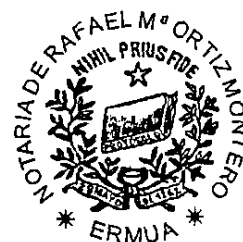
PRIMERO.- Otorgamiento de poderes.

Por unanimidad de los consejeros se otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se regulara, a favor del señor VÍCTOR PÉREZ CARTAGENA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Economista, con cédula de ciudadanía 1705260972, autorizándola para que, en su nombre y representación, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Sucursal en Ecuador de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. en las funciones relacionadas al giro ordinario del negocio en Ecuador, para lo cual el mandatario ostentará, sin limitarse a ellas, las siguientes facultades:

UNO. Para que represente a la Sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de actos, contratos y trámites administrativos, de la naturaleza que fuere, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nuestro nombre y representación, presentando todo tipo de solicitudes, peticiones o escritos que considere pertinentes o que

fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran, especialmente en la presentación de todo tipo de declaraciones e informaciones periódicas o eventuales ante los organismos de control del Ecuador y otros organismos legales como son: Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Inspectoría del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Corporación Aduanera Ecuatoriana y otros similares.

- DOS. Para que represente a la Sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a su favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos.
- TRES. Para que celebre contratos y negocios jurídicos con instituciones nacionales y extranjeras como bancos, compañías relacionadas, proveedores, instituciones del Estado ecuatoriano y otras similares con las cuales la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. mantenga o pueda llegar a tener relación comercial o legal de cualquier tipo.
- CUATRO. Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en Ecuador, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. sin que tenga limitaciones de actos, tiempo y cuantía.
- CINCO. Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Sucursal en Ecuador de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. para construir bienes inmuebles y celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con este negocio, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etc., con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás colitulares o de cualquier otra clase para que constituya o forme sociedades o compañías, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, reciba los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, concorra a juntas de accionistas o socios e intervenga en



aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prorrogas de plazo, liquidación y asuntos que atañen a las sociedades o compañías sin limitación alguna.

- SEIS. Para disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activo o pasivamente respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores, y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y el plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes.
- SIETE. Para comerciar, dirigir, y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando actos relativos al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar los derechos y obligaciones inherentes a los socios o accionistas, aceptar y desempeñar cargos en ellas.
- OCHO. Para que, en representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L., intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivo, propio o indagatorio o rendir versiones libres, si fuera del caso y para proponer tercerías excluyentes o coadyuvantes.
- NUEVE. Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera,

créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses, de valores o cualquier otra, colocar a intereses dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros de bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, que a cualquier concepto le corresponda a ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes de constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera ecuatoriana.

DIEZ. Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

ONCE. En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial, sin que pueda alegar oscuridad o insuficiencia de poder.

SEGUNDO.- Otorgamiento de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

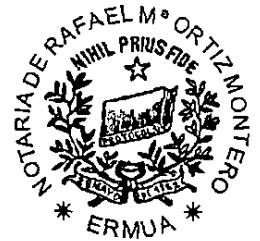
Se FACULTA indistintamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante las Administraciones pertinentes y recien cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo lo acordado en el presente Consejo, incluso aunque con ello incida en la figura jurídica de autocontratación, doble representación o conflicto de intereses, firmando a tal fin los documentos públicos o privados que considere oportunos.

TERCERO.- Lectura y aprobación del acta.

A continuación se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión, tras ser redactada y leída por el Secretario del Consejo de Administración de la



0000083
N 9843123 B



Sociedad y firmada por él, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

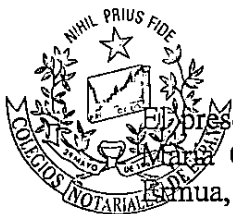
Y PARA QUE CONSTE, expido esta certificación con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Secretario del Consejo de Administración de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.": JUNKE GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Alfonso Urzainqui Glaría

Vº Bº Presidente del Consejo de Administración de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.": JUNKE GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Eduardo Junquera Pérez

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expedido en soporte papel, el mismo día de su autorización, a instancias de LA PARTE COMPARECIENTE en nueve folios de papel timbrado foral, serie y números NB 9843115, NB 9843116, NB 9843117, NB 9843118, NB 9843119, NB 9843120, NB 9843121, NB 9843122 y NB 9843123. DOY FE. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. Rafael María Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Euzkadi, Vizcaya (España), estampada en nueve folios de papel timbrado foral de la clase NB números 9843115, 9843116, 9843117, 9843118, 9843119, 9843120, 9843121, 9843122 y 9843123, expedido el 25 de noviembre de 2014, causando el número 1511 de su protocolo general.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Rafael María Ortiz Montero

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. En **AMOREBIETA-ETXANO.**

6. El día **28 de noviembre de 2014**

7. Por **D. BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.**

By/par

8. bajo el número **1511/2014**

9. Nº / sous n°

10. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE
A171599443



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SM7620796

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

170526097-2

CEDULA DE
CIDADANIA
APellidos y Nombres
PEREZ CARTAGENA
VICTOR RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANA MICHELLE
GARCIA MIRANDA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
MAESTRO ADMINISTRADOR

APellidos y Nombres del Padre
PEREZ RUBEN ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre
CARTAGENA MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-03-14

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-14

E11231122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0198 **1705260972**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PEREZ CARTAGENA VICTOR RUBEN

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCION** 4
PROVINCIA **CAYAMBE**
CANTÓN **DE PRODUCTOS** **ZONA**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a. - - -
Quito, 17 de DIC 2014

NOTARIA
XII

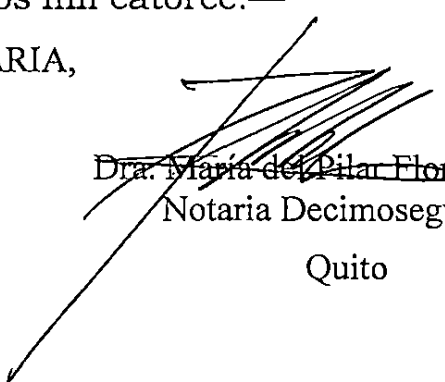
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

RAZÓN DE PROTO

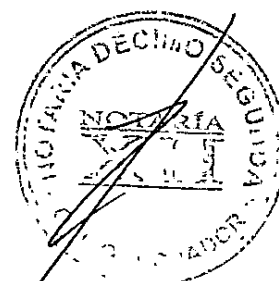


COLIZACIÓN: De conformidad con el artículo dieciocho, numeral dos (2), de la Ley Notarial, y, a petición del doctor JUAN DIEGO PAREDES ALBUJA, Abogado, Matrícula número cuatro mil cuatrocientos seis (4406), en esta fecha y en trece fojas útiles, incluida la petición, YO, MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Décimo Segunda de esta ciudad y cantón Quito, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que otorga la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L. en favor del señor VÍCTOR RUBÉN PÉREZ CARTAGENA, que antecede. Quito, hoy, día martes, dieciséis de diciembre de dos mil catorce.—

LA NOTARIA,


Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda

Quito



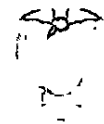
Se protocolizó hoy ante

te mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA
CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a
dieciséis de diciembre de dos mil catorce.—

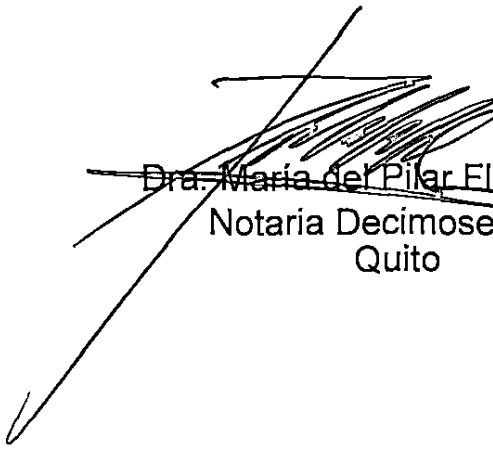

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito

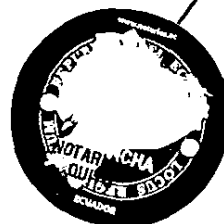


RA-



ZÓN: Se tomó razón al margen de la protocolización de documentos relativos al PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN otorgado por la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. en favor del señor VÍCTOR RUBÉN PÉREZ CARTAGENA, protocolizado ante mí, el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, cuyo testimonio antecede.-
Quito, hoy, día lunes, doce de enero de dos mil quince.--


Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito

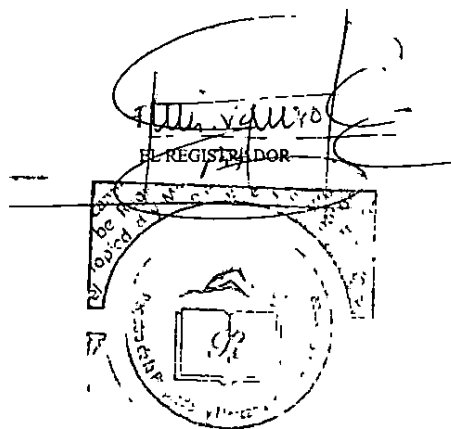


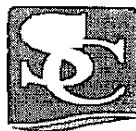


011 187

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****No Trámite:131515****Título Escritura Publica Notaria Decima Segundda Cantón : Quito Nombre Del Notario : MARIA DEL PILAR FLORES FLORES****QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:****Inscripciones Registradas**Inscripción de : **PODERES EN GENERAL**Registro : **Nombramientos****Repertorio: 193 del 27-01-2015 11:06:56 Inscripción: 11 del 27-01-2015 15:47:23****No Identificación : 1351702 72479 ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.****/ Societario / Societario /****Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe****Descripción : LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN MENDARO (GIPUZKOA)****Comparecientes**

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1705260972	PEREZ CARTAGENA VICTOR RUBEN	Apoderado	Casado	1351702
72285	ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L.	Podemante	Ninguno	1351702

Observaciones :**PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAN EN DERECHO SE REQUIERE, OTORGADO ANTE EL NOTARIO RAFAEL MA ORTIZ MONTERO EN ERMUA CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE****Lescobar\Cguajan\Vcabezas**



0000085
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.", DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA;

Se comunica al público que la compañía extranjera **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."**, de nacionalidad española, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas el 16 (2) y 30 (1) de diciembre de 2014 respectivamente, en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías y Valores para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0038 de 10 de enero de 2015 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cayambe, el 27 de enero de 2015.

1. Nacionalidad: Española.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

"La prestación de servicios de consultoría medio ambiental, diseño de infraestructuras y asesoramientos en todo los elementos que componen las instalaciones medioambientales,...".

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."**, de nacionalidad española, en ningún caso podrán contemplar la realización de actos o contratos considerados como exclusivos de las entidades reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley de Mercado de Valores.

4. Capital Asignado: USD \$ 12.500,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Víctor Rubén Pérez Cartagena, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCION INTEGRA DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 2 de febrero de 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/PVV
Referencia:

Ext. 011
Tram. 49736-1

